NOTAS CRIMINOLÓGICAS

VOLUMEN 3 • NÚMERO 1 • SEPTIEMBRE DE 2017 • ISNN: 2357-6162

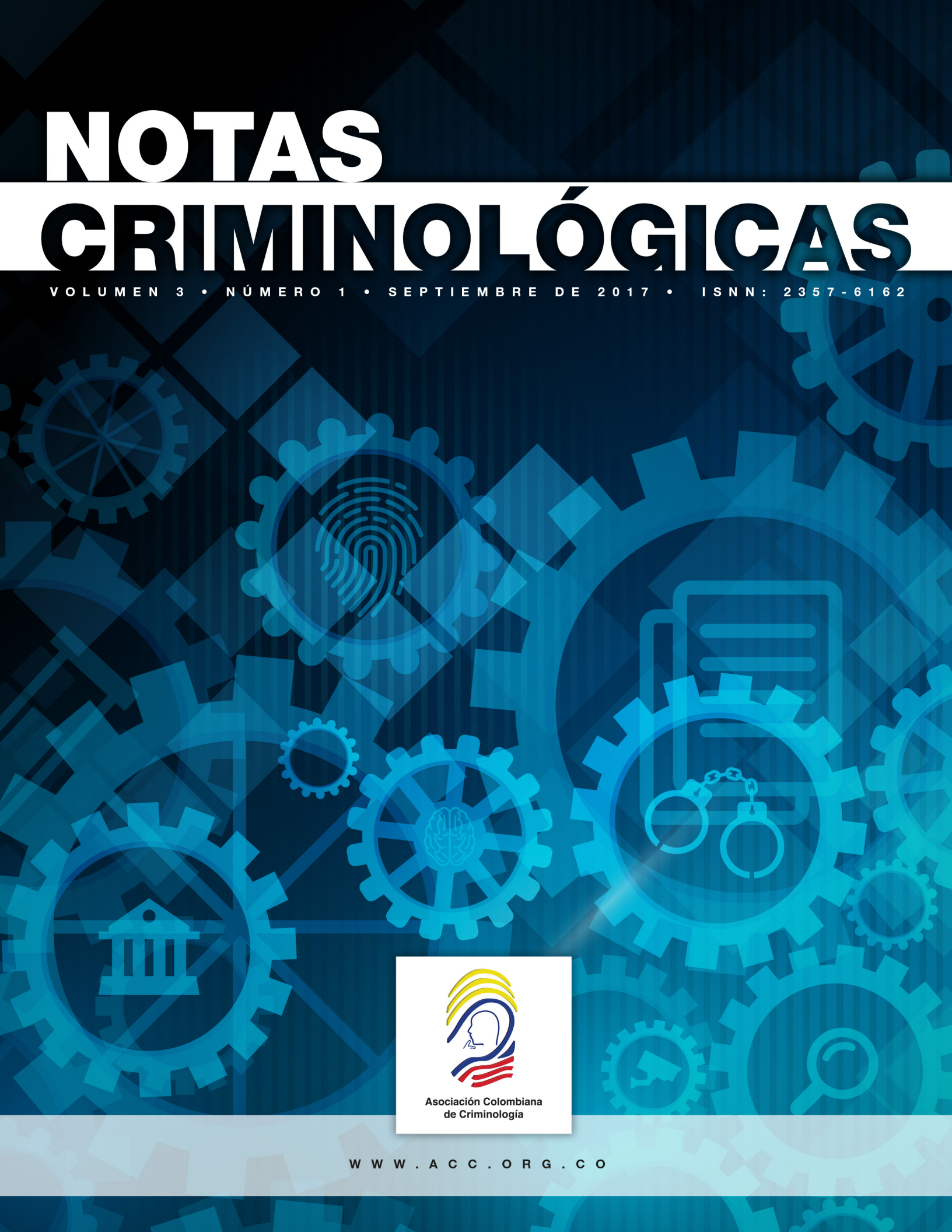

Asociación Colombiana de Criminología

WWW.ACC.ORG.CO

Asociación Colombiana de Criminología

NOTAS CRIMINOLÓGICAS

Directora: Luz Stella Rodríguez Mesa
Presidenta Asociación Colombiana de Criminología
luzstellarodriguez@acc.org.co

Editora: Andrea Cecilia Serge Rodrígez,
Community Manager Asociación Colombiana de Criminología
aserge@acc.org.co

Sub-editor: Santiago Amaya Nassar
Director académico Asociación Colombiana de Criminología
santiagoamaya@acc.org.co

Diseño y Diagramación: A. Yair Arévalo M.
Diseñador Gráfico
alfaroarevalo@hotmail.com

CUERPO EDITORIAL
ACC - Asociación Colombiana de Criminología

Camilo Olaya
Junta Directiva ACC
camilo.olaya@acc.org.co

Andrea Cecilia Serge Rodríguez
Editora revista ACC
Community Manager ACC
aserge@acc.org.co

Luz Stella Rodríguez Mesa
Presidenta ACC
luzstellarodriguez@acc.org.co

Santiago Amaya Nassar
Director académico ACC
santiagoamaya@acc.org.co

Ervyn Norza Céspedes
Miembro Honorario ACC
ervyn.norza@acc.org.co

Asociación Colombiana de Criminología • www.acc.org.co • ISNN: 2357-6162

MIEMBROS DE LA ACC

HONORARIOS NACIONALES

Ervyn Norza Céspedes
Andrea Cecilia Serge Rodríguez
Álvaro Arias Vásquez
Alejandro Gómez Jaramillo
Andrea Padilla Villarraga
Angelika Rettberg Beil
Carolina Gutiérrez de Piñeres Botero
Caviedes Estanislao Escalante Barreto
César Augusto Sepúlveda Ortíz
Clara Inés Valderrama Leal
David Rodríguez Goyes
Elkin Salcedo Santos
Farid Samir Benavides Vanegas
Jorge Guillermo Restrepo Fontalvo
José Ignacio Ruíz Pérez
Leonardo Alberto Rodríguez Cely
Luz Anyela Morales Quintero
Nancy Marina Vargas Espinosa
Omar Huertas Díaz

HONORARIOS INTERNACIONALES

Abel González García
Alejandra Monteoliva
Carlos Sirvent Ruiz
Carolina Villagra Pinchera
Comisario General ® Daniel Alejo Paredes
David Alonso Ramírez Acuña
Elías Escaff Silva
Emma Virginia Creimer
Eric García Lopéz
Franciso Javier Rodríguez
Ismael Eduardo Pérez García
Javier Urra
José Antonio Aguas Cruz
Juan Francisco Alcaraz Albertos
Juan Pablo Prado Lallande
María Isabel Salina
María Teresa Torres Aguilar
Pedro Campoy Torrente

AFILIADOS NACIONALES

Santiago Amaya Nassar
Angélica Pineda Silva
Andrea Garcia Tenorio
David Monroy Londoño
Edwin Orlando Olaya Molina
Ingrid Lorena Cruz Triviño
Juan Carlos Trujillo Mahecha
Juliana Coronado Neira
Juliana Gomez Quintero
Laura Camila Morales Volveras
Maria Silvana Ochoa Carrascal
Mónica Perez
Nora Cristina Osorio Gutiérrez
Orlando Vargas
Sebastián Valderrama Palacio
Sergio Alejandro Useche Hernández
Sergio Reyes
Sonia Milena Becerra Garavito
Sussan Quintero
Yadira Tatiana Urrea
Zulma Yadira Cepeda Rodríguez

AFILIADOS INTERNACIONALES

Carla C. Castellano Madriz
Darwin Ordoñez Macías
Rocío García Gilbert

SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN ACC

Angie Lorena Luiz Herrera
Fabian Roberto Rodríguez Patascoy
José Luis Alvarado Gutierrez
Lorena Osorio Rosales

Guía para autores: Para consultas relativas a la presentación de artículos consulte la página 57 de esta publicación, o visite nuestra página web www.acc.org.com, en el apartado "¿Cómo publicar en la Revista Notas Criminológicas?". Información de esta publicación: Notas Criminológicas (ISSN 2357-6162), septiembre de 2017. Si está interesado en suscripciones, afiliaciones, envío de trabajos, publicidad u otras oportunidades comerciales, envíe un correo electrónico al contacto secretaria@acc.org.co, se responderá dentro del intervalo de 20 días hábiles.

Comité Evaluador

Luz Stella Rodríguez Mesa
Presidenta ACC
luzstellarodriguez@acc.org.co

Camilo Olaya
Junta Directiva ACC
camilo.olaya@acc.org.co

Santiago Amaya Nassar
Director académico ACC
santiagoamaya@acc.org.co

Andrea Cecilia Serge Rodrígez,
Community Manager ACC
aserge@acc.org.co

Ervyn Norza Céspedes
Miembro Honorario ACC
ervyn.norza@acc.org.co

Presentación

Notas Criminológicas surge en el año 2014 como un proyecto de la Asociación Colombiana de Criminología (ACC) consistente en la realización de una revista digital (e-revista) dirigida a todos aquellos interesados en comprender el fenómeno social de la desviación frente a la norma, al igual que las propuestas de cómo debe ser estudiado.

Tiene por objetivo difundir resultados originales de investigación y análisis científico-reflexivos en criminología y ciencias afines, como la criminalística o las ciencias forenses. Pretende generar un espacio visible para que sus miembros y otros pares realicen análisis sobre coyunturas criminológicas que aporten al desarrollo de esta ciencia, presenten investigaciones y se promueva la actualización constante del conocimiento.

La revista es una publicación periódica, que presenta su tercer volumen en el mes de septiembre de 2017, en la cual se presentan artículos y trabajos con parámetros científicos adaptados a las exigencias actuales de publicación. Para esta edición se recibieron trabajos de investigadores de diferentes países, estos fueron evaluados por el Comité Evaluador, conformado por expertos en el campo, y el equipo de edición.

www.acc.org.co
secretaria@acc.org.co

Editorial

El lector podrá encontrar en esta revista formas muy interesantes de analizar el qué hacer del profesional que de una u otra forma está ligado a la criminología o recurre a ella de forma indirecta. Los trabajos de esta edición se caracterizan por la reflexión sobre esos fenómenos, su problematización, y sobre todo el pensamiento crítico.

Si esto fuera poco para sentir ganas de dar una hojeada a la revista, esta edición cuenta con la participación de reconocidos investigadores en el campo de la Psicología Jurídica y Forense, que han sido de enorme influencia en Colombia, cuyos trabajos representan un ejemplo de buenas prácticas y rigurosidad. Adicionalmente, se incluyen trabajos internacionales de gran valor académico.

Todo ello muy importante y muy interesante, sí. Pero si hay algo de verdad valioso en esta edición de La Revista Notas Criminológicas, es que se vio en la obligación de cambiar. El comité editorial se ha dado cuenta de un elemento muy importante que de momento se nos escapaba en cuanto a las publicaciones, y es: sobre la construcción de conocimiento, las cosas no son como se supone que tienen que ser.

Esta es una buena noticia para todos, pues este cambio viene de la mano de la consideración de nuevos trabajos, de límites más amplios, del reconocimiento de que las exigencias de divulgación a las que están siendo sometidos actualmente los académicos, profesores, investigadores y estudiantes, pueden no tener nada que ver con el trabajo que ellos realizan en la vida real.

Esta revista busca la divulgación de trabajos minuciosos y éticos, y su enfoque busca cernirse a los actuales estándares de publicación. Sin embargo, y con mucho gusto, por qué no, debo decir que está revista no va a cerrar sus puertas a nuevas formas de ver. No va a rechazar artículos por no seguir las modas de los métodos que imponen las bases de datos más especializadas, o los autores más renombrados. La revista Notas Criminológicas está abierta al cambio, sin negar el presente, pero dispuesta a la generación de nuevas alternativas para la investigación. Ese es el espíritu de esta edición.

Andrea Cecilia Serge Rodríguez.
PhD. (c). Investigación en Psicología, Universitat de València.
Ms(c). Gestión, Toma de Decisiones y Resolución de Conflictos, Universitat de València.
MS. Psicología; Ps., Universidad Nacional de Colombia.
MS. Investigación Social Interdisciplinaria, Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Contenido

9 **Marco histórico y análisis funcional del establecimiento penitenciario de alta seguridad de Combita**
José Ignacio Ruiz

27 **Correctional system: admission and assessment of inmates in Canada**
Luz Stella Rodríguez Mesa

39 **Guía de buenas prácticas científico - lógicas para la psicología forense y la práctica pericial**
Santiago Amaya Nassar, Ángela María Ordoñez Neira y Mónica Castañeda Martínez

53 **Portafolio de Servicios**
Asociación Colombiana de Criminología ACC

57 **¿Cómo publicar en la Revista Notas Criminológicas?**

Marco histórico y análisis funcional del establecimiento penitenciario de alta seguridad de Combita

José Ignacio Ruiz - Universidad Nacional de Colombia
Correspondencia: jose_ignacioru@hotmail.com

INFO ARTÍCULO
Recibido:
07 de julio de 2017
Aceptado con ajustes:
29 de agosto 2017
Disponible online:
08 de septiembre de 2017

PALABRAS CLAVE
Establecimiento de Alta Seguridad, Violencia, Narcotráfico, Grupos Armados Ilegales

KEYWORDS
High Security Jail, Violence, Drug Trafficking, Illegal Armed Groups

Resumen

El texto busca indagar sobre los factores sociales, criminológicos e históricos en Colombia asociados a la violencia de organizaciones políticas, de narcotráfico y estatales que dieron lugar a la creación de los establecimientos de máxima seguridad. Se toma como estudio de caso el establecimiento de alta seguridad de Cómbita. La información recopilada se basa en la combinación de varias fuentes de investigación: a) revisión de literatura sobre la violencia en Colombia, b) la consulta en la hemeroteca virtual de fuentes periodísticas, c) la revisión de estudios psicosociales y criminológicos realizados con población penitenciaria colombiana y d) la entrevista a dos expertos en temas penitenciarios. Se concluye que los establecimientos penales de alta seguridad a inicios de la década del 2000 se construyeron para ofrecer una respuesta firme para reducir los índices de violencia y de impunidad de la época. Esta violencia tenía en parte raices históricas y en parte recientes, como el auge del narcotráfico.

Abstract

The aim of this research was both to investigate on the social, criminological and historical factors in Colombia associated with the violence of political, drug and state organizations and to show how this criminal dinamics led to the creation of maximum security jails. The case study is the high security Cómbita jail. The information gathered is based on the combination of several sources of research: a) literature review on violence in Colombia, b) consultation in the virtual newspaper archive of newspaper sources, c) a review of psychosocial and criminological studies carried out with Colombian penitentiary population, and d) interviews of two experts on penitentiary issues. Conclusions show that, in the early 2000s, high security jails were constructed to give a firm response in order to reduce both violence levels and impunity at that time. Roots of this violence were historical and recent, as growning drug traffic.

Introducción

No son pocos los autores que señalan que, pese a la falta de evidencia de que la pena privativa de libertad tiene algún efecto positivo en la reducción de la reincidencia o incluso de que este efecto sea mayor que medidas de no internamiento, la sanción penal de encarcelamiento caracteriza a las sociedades occidentales y es la más valorada por jueces (Rodrigues, Gonçalves y Cunha, 2017). Se siguen construyendo cárceles, a pesar de que generan en la ciudadanía un imaginario de oscuridad, suciedad, rejas y celdas, con emociones de tristeza, soledad y miedo, y de que a menudo generan resistencia en las comunidades aledañas a donde se van a construir nuevos centros (Ruiz, 2014). Además, aunque la norma legal y los discursos sociales enfatizan la función resocializadora de la prisión (Ruiz, Malaver, Romero, López, Silva, en prensa) se discute la efectividad práctica de tales lineamientos legales y representaciones sociales (Acosta Muñoz y Palencia Rodríguez, 2009). Entonces, otras deben ser las razones por las que se sigue levantando estas construcciones para aplicación de la pena privativa de libertad. Una de estas razones suele ser que el Estado y los ciudadanos conciben la prisión como la barricada y la trinchera más eficaz para hacer frente a la inseguridad que genera el crimen (Colprensa, 2016).

Este texto versa sobre uno de los establecimientos penitenciarios con mayores medidas de seguridad de Colombia, destinado en sus primeros años a albergar reclusos con delitos muy graves y, entre ellos, jefes de grupos guerrilleros, paramilitares y narcotraficantes. En la primera sección se describe el contexto de violencia que ha sacudido al país en las últimas décadas, y algunas de las respuestas que el Estado colombiano ha tratado de dar, en la segunda sección. La tercera se centra en uno de estos penales, la prisión de Combita, en la cual confluyen todos los elementos anteriores. Este centro es un establecimiento de alta seguridad en la tipología de centros penales colombianos (Ley 1709 de 2014) y se encuentra en el Departamento de Boyacá, perteneciendo a la Regional Central, una las divisiones administrativas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y que es la mayor de las cinco Regionales en cuanto a número de establecimientos (42) y de población recluida (Torres Mójica, 2014).

Método

La información recopilada se basa en a) revisión de literatura sobre la violencia en Colombia, b) la consulta en la hemeroteca virtual de fuentes periodísticas, especialmente de El Tiempo, que es el diario de ámbito nacional de mayor número de lectores, c) la revisión de estudios psicosociales y criminológicos realizados con población penitenciaria colombiana y d) la entrevista a dos expertos en temas penitenciarios: un psicólogo que trabajó en el área de Alta Seguridad de Combita y otro experto que participó en la discusión de los proyectos de los nuevos establecimientos de alta seguridad[1]. Combinando las distintas

1 El primer experto será referenciado en el texto como "Experto 1" y el segundo como "Experto 2". Se llevó a cabo una entrevista por separado con cada uno de ellos, en la penúltima semana de junio del 2010.

fuentes, el periodo histórico abarcado se extiende desde las primeras décadas del siglo XX hasta el 2005 –aunque con algunos registros estadísticos de años posteriores-, ya que no se pretende mostrar el estado actual del conflicto armado en el país, sino las circunstancias sociales, políticas, históricas y criminales en el que surgen este tipo de establecimientos, incluyendo en ello las características y funciones que el establecimiento de alta seguridad de Cómbita presentaba en su origen.

Violencia armada de organizaciones de signo político y de carteles de la droga

Se suele mencionar que Colombia es una de las democracias más antiguas de Latinoamérica (Ramírez Lemus, Stanton y Walsh, 2004). Sin embargo, hay que tener en cuenta que una gran parte de ese periodo se ha vivido bajo estados de excepción y de sitio. Por ejemplo, entre 1970 y 1991, Colombia vivió 206 meses, equivalentes a 17 años, bajo el estado de excepción (García Villegas, 2010). La violencia armada en sus diversas manifestaciones –guerrillas, grupos paramilitares, carteles de la droga- ha sido responsable en gran medida de la zozobra de la democracia en Colombia.

Guerrillas

De acuerdo al informe de Amnistía Internacional de 1994 sobre la violencia en Colombia, los grupos guerrilleros surgen en el contexto social, político y económico de esta época, arrojando una estimación de 200.000 personas asesinadas entre 1948 y 1957. Los orígenes de la guerrilla se pueden rastrear en las rivalidades y hostilidades entre los partidos políticos Conservador y Liberal a mediados de los años 45. Estos partidos se conforman en los periodos de las independencias de Venezuela y Colombia, fomentando desde entonces unos estereotipos del otro bando con una gran carga de agresividad contra el "enemigo" (Pereyra, 1995). Así, desde 1866 hasta 1902 se suceden tres periodos de revueltas, la última de las cuales se desarrolló entre 1900 y 1902, conocida como la Guerra de los Mil Días, que ocasionó alrededor de 100.000 víctimas, el 2% de la población nacional de la época (Pereyra, 1995).

En 1946, el partido Conservador se impone en las elecciones, tras un periodo de gobierno liberal. Una vez en el poder, el gobierno conservador implantó el estado de sitio, y el 9 de abril de 1948 es asesinado el líder liberal, Jorge Eliécer Gaitán (Pereyra, 1995), constituyendo el hecho denominado como "El Bogotazo, y que fue el inicio del periodo conocido como "La Violencia"). Comenzando en Bogotá, se extendió a las demás provincias y departamentos. En cada pueblo o ciudad, cada bando se volvió contra quienes creía sus enemigos, y los conflictos más radicales se dieron en aquellas regiones donde la población se distribuía más equitativamente. Este conflicto motivó trasvases de población entre ciudades, huyendo de la violencia, donde los partidarios de cada bando huían a regiones donde eran mayoritarios (García, 1996).

En las áreas rurales, sobre todo en las regiones cafeteras del Magdalena Medio el conflicto se expresó en enfrentamientos entre

los grandes y pequeños propietarios. Los grandes propietarios buscaron extender sus propiedades presionando a los colonos para abandonar sus tierras. En algunas localidades del Magdalena Medio los colonos se organizaron en batallones para enfrentar el ejército. Estos batallones fueron los embriones de las guerrillas, y hacia finales de 1949 no eran sólo de autodefensa sino que actuaban también contra el ejército. En 1952, estas guerrillas sumaban entre 35.000 y 40.000 hombres armados (García, 1996), distribuidos en diversos grupos y frentes que empezaron a coordinarse y su actividad armada llegó a aproximarse a Bogotá. Las clases dominantes, al ver el deterioro de la situación apoyaron un golpe de estado populista, bajo el mando del general Rojas Pinilla, en 1953.

El nuevo gobierno ofreció un perdón para todos los guerrilleros. El 8 de setiembre de 1953 varios jefes de las guerrillas de los Llanos Orientales, agrupadas en las autodenominadas Fuerzas Armadas Revolucionarias firman un documento manifestando su voluntad de entregar armas, lo cual llevó a que unos 10.000 combatientes dejaran la lucha. Años más tarde, en 1959, el gobierno, constituido por una junta militar que en 1957 depuso del poder al general Rojas Pinillas, ofreció otra amnistía, y los partidos Liberal y Conservador acuerdan sucederse en el gobierno cada cuatro años. En 1961 se recrudece la persecución contra los grupos que no habían abandonado las armas. Varios de estos grupúsculos huyendo del acoso del ejército, se habían refugiado en Marquetalia, una zona del país. El ejército atacó esta zona, acabando con los resistentes, pero el hecho generó una presión exterior para evitar el abuso de las fuerzas armadas en su lucha contra los movimientos guerrilleros. A partir de entonces, muchos grupos de autodefensa, especialmente en las zonas rurales, se transforman en comandos guerrilleros, y en 1964 tiene lugar la Primera Conferencia Guerrillera, con los jefes de todos los comandos, se acuerda coordinar la lucha de todos los grupos, formar un solo movimiento, y elegir un coordinador, que será Manuel Marulanda Pérez, alias 'Tiro Fijo". Este movimiento se denominó Fuerzas Armadas Revolucionarios de Colombia, que se constituyeron en 1966. Posteriormente, entre 1960 y 1970 surgen el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL), el movimiento indígena Quintín Lame y el Movimiento 19 de Abril (M-19).

En octubre de 1987 estos grupos constituyeron la Coordinadora Guerrillera Simón Bolivar (CGSB). Su presencia fue especialmente fuerte en las áreas rurales. Estos grupos comenzaron financiándose con el apoyo de los campesinos de las áreas donde tenían presencia efectiva, pero a medida que fueron creciendo, recurrieron a actividades ilegales como el secuestro, las "vacunas" (extorsiones periódicas a ganaderos y empresarios del café) y a las drogas ilícitas, primero cuidando plantaciones para narcotraficantes y posteriormente el desarrollo de actividades de cultivo, transporte y elaboración de la droga, especialmente la cocaína.

De estos grupos, varios se acogieron a procesos de abandono de las armas. En 1989, el M-19, tras negociaciones con el gobierno

del presidente Virgilio Barco, depuso las armas, y en 1991, tras la aprobación de la nueva Constitución, y bajo el gobierno de César Gaviria, se disolvieron tres grupos: Quntín Lame, el Partido Revolucionario de los Trabajadores y el EPL. En la actualidad se están implementado acuerdos de paz que se han firmado con las FARC en La Habana, Cuba, aunque con la oposición de ciertos sectores políticos y de la opinión pública, y se están llevando a cabo conversaciones de paz con el ELN. La actividad de la guerrilla ha sido diversa. Además de atacar puestos militares o de la policía, enfrentarse cara a cara con las fuerzas del Estado también ha ido involucrándose de manera progresiva en las actividades ilícitas de las drogas, el secuestro con fines políticos o extorsivos y el daño a instalaciones eléctricas o petrolíferas.

Grupos paramilitares

Los orígenes más inmediatos de estos grupos se encuentran en los años 70[2], como una reacción de los terratenientes y ganaderos a las extorsiones –"vacuna"- que les exigía la Guerrilla, sobre todo en el Magdalena Medio. Para ello, empiezan a concienciar a los campesinos de la región de formar grupos de Autodefensa contra la guerrilla. La Ley 48 de 1968 sienta las bases para la formación de los grupos de autodefensa. Se faculta a los mandos militares para entrenar y armar a civiles y comunidades campesinas en las que había poca presencia del ejército nacional, con el objeto de ser capaces de repeler las acciones de la guerrilla. Así oficiales del ejército reclutaron, armaron y entrenaron a los grupos de autodefensa. Estos grupos fueron financiados por terratenientes, empresarios, políticos y, posteriormente, por narcotraficantes (Amnistía Internacional, 1994). Los narcotraficantes contaban con pistoleros a sueldo, los sicarios, entre cuyas funciones estaban el proteger mediante el asesinato las tierras de los narcotraficantes que se encontraban en zonas controladas por la guerrilla, tierras aptas para el cultivo de la planta de coca.

Ello llevó a que estos grupos de Autodefensa, al pernearse de la influencia de sicarios y de miembros del ejército, derivaran en organizaciones paramilitares. De acuerdo a informes de la Comisión Andina de Juristas (Amnistía Internacional, 1995; Ramírez Lemus, Stanton & Walsh, 2004), los grupos paramilitares son responsables de la mayor parte de los homicidios por razones políticas en Colombia. Estos grupos raramente se han enfrentado directamente con la guerrilla sino que sus ataques se han centrado primero en la población civil sospechosa de apoyar a la guerrilla, en pequeños propietarios cuyas tierras impedían la ampliación de propiedades de terratenientes. En las ciudades se ha atacado a dirigentes sindicales, activistas políticos de izquierda, miembros de organizaciones de derechos humanos y dirigentes políticos nacionales.

Además, estos grupos combatieron la delincuencia común en las zonas que controlaban, pero comenzaron a ejercer la extorsión a propietarios de negocios a cambio de vender

2 Si bien se encuentran precedentes en milicias de campesinos creadas en torno a los sectores conservadores en épocas anteriores. Tras la llegada al poder de los conservadores en 1946 se conformó una especie de policía denominada Chuladita, en las regiones donde los conservadores eran mayoría, y en el periodo de gobierno de Rojas Pinilla, la organización "Los Pájaros", nacida en el Valle del Cauca, para convertir al conservadurismo a los pueblos de mayoría liberal: Casas (2006).

protección contra la guerrilla o la delincuencia común. También se han dedicado a regular el negocio de la prostitución, y a proteger para narcotraficantes, o controlar ellos directamente, las actividades de cultivo, transporte, procesamiento hoja de coca, con lo que finalmente se dio una coincidencia de intereses de la guerrilla y de los grupos paramilitares en torno al tráfico ilegal de drogas. De hecho, algunos de los enfrentamientos más cruentos entre guerrilla y grupos paramilitares, o de ataques a comunidades civiles ha tenido como objetivo el control de zonas de cultivo o de rutas de transporte de la planta de coca[3].

Drogas

La superficie dedicada a la producción de Cocaína se quintuplicó en Colombia entre 1993 y 1999, a la par que en Perú se redujo en un 60% entre 1995 y el 2000, mientras en Boliva, para los años 2001-2002 esta superficie era ya casi marginal (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 2003). Es decir, desde mediados de los 90 decrece la superficie de cultivos de coca en Bolivia y sobre todo Perú, pero aumentó en Colombia, de forma que en el área Andina, la reducción de tierras dedicadas al cultivo de la planta de coca fue de sólo el 5%, aunque posteriormente, entre 2001 y 2003, estas áreas se redujeron en un 22.46%. Este crecimiento en la producción, procesamiento y tráfico ilegal de drogas es causa y reflejo a la vez del auge de los carteles de la droga en ciudades colombianas como Cali y Medellín, entre los años 80 e inicios del segundo milenio. Los datos más recientes de Naciones Unidas indican un crecimiento de las áreas de cultivo de la coca desde el 2014 a la actualidad[4].

Además de la vinculación con grupos paramilitares, otra faceta de la violencia del narcotráfico es la violencia como presión sobre las autoridades políticas. Los objetivos que se perseguían eran, unas veces, presionar al gobierno para aceptar el diálogo con los jefes de los carteles o, en otras ocasiones, intentan paralizar intentos de legislar medidas especiales para combatir a los carteles. Por ejemplo, el presidente Barco intentó en varias ocasiones introducir en la legislación nacional el tratado de extradición firmado con Estados Unidos. Los carteles de la droga han recurrido al secuestro de dirigentes políticos o de sus familiares, al asesinato de personalidades políticas relevantes que auspiciaban medidas legislativas contra el narcotráfico, etc. Amparándose en las bandas de sicarios y en los grupos de autodefensa han asesinado a activistas de izquierda, defensores de los derechos humanos, etc. Por los mismos métodos violentos han logrado hacerse con grandes cantidades de terreno, 1.000.000 de hectáreas hasta 1991[5], haciendo marcharse a sus ocupantes. El total de áreas de cultivos de coca pasó de 43.000 en 1994 a 79.500 en 1997 (Ramirez Lemus, Stanton y Walsh, 2004).

3 Se puede citar el caso del municipio de Bojayá, en el Departamento del Chocó, testigo y víctima del enfrentamiento entre la guerrilla de las FARC y grupos paramilitares (AUC), entre el 1 y el 2 de mayo del 2002, durante el cual, un cilindró de gas lanzado por la guerrilla alcanzó la iglesia del municipio, matando a entre 70 y 119 de las personas que en ella se habían refugiado huyendo de los combates (Revista Semana, edición virtual, del Lunes 13 de Mayo de 2002.

4 http://cnnespanol.cnn.com/2017/03/02/cultivos-de-coca-en-colombia-aumentaron-un-39-en-un-ano-segun-junta-internacional-de-fiscalizacion-de-estupefacientes/, recuperado el 15 de Julio de 2017.

5 De ahí que uno de los ejes más importantes para paliar los efectos de estas décadas de violencia son las políticas de restitución de tierras.

Los narcotraficantes se han infiltrado así mismo en las fuerzas armadas, policía, y en el ámbito político, lo que ha dificultado su combate (AI, 1994). A esto no ha ayudado la actitud favorable de muchos sectores del país a hacer entrar en la economía nacional los dineros procedentes de esta actividad delictiva. También, se ha constatado relaciones entre los grupos terroristas y los carteles de la droga, otrora enemigos entre si, en este caso a partir de que ambos tienen como enemigo común al Estado colombiano. Este ha librado una guerra cruenta con los carteles de la droga, especialmente el de Cali y el de Medellín, desde inicios de los 90. Ello conllevó la captura de importantes jefes de los carteles, y el desmoronamiento de estos. Por ejemplo, todos los líderes del Cartel de Cali estaban encarcelados a finales de 1996. Sin embargo, lo que aconteció posteriormente fue la conformación de organizaciones de narcotraficantes más pequeñas y discretas que son más difíciles de detectar, pero con idéntica capacidad de corromper piezas importantes del sistema judicial y político.

En suma, las principales organizaciones armadas criminales del país han tenido y tienen en la actividad ilegal relacionada con las drogas una fuente muy importante de financiación para proveerse de armamento, pago de sueldos a sus miembros y corrupción de funcionarios del sistema judicial y político. Así, la guerrilla, combatida inicialmente por los narcotraficantes, pasó a actuar protectora de los cultivos de aquellos, para después, pasar a controlar el cultivo, procesamiento y transporte de la cocaína. Por su parte, los grupos paramilitares decidieron a mediados de los 90 disputar estos territorios de cultivo y de mercado de la cocaína a las FARC. Entre el 40% y el 70% de los ingresos de los grupos paramilitares provendrían de la droga, al menos hasta el 2004 (Ramírez Lemus, Staton y Walsh, 2004).

Algunos estudios en Colombia han analizado las relaciones entre delincuencia y drogas. En una muestra de 1149 internos condenados (87.6% hombres) en 13 cárceles del país, incluyendo 153 internos de la prisión de Combita) se encontró, basándose en la entrevista mediante cuestionario y el análisis del 10% de los expedientes penitenciarios de la muestra, que en el 55.4% podía establecerse al menos una conexión entre el delito correspondiente a la condena actual y las drogas (Ruiz, 2006). Desglosando este porcentaje por cada tipo de relación, el 29.7% de los entrevistados indicaron haber cometido el delito bajo efectos de la droga, el 6.9% indicó haber llevado a cabo el delito para poder conseguir droga, el 12.6% informó de haber participado en actos como peleas con otros vendedores, lucha por territorios, etc, y el 26.3% cometió un delito de los englobados en el enfoque de definición legal: cultivos ilícitos, fabricación de precursores de las drogas, transporte ilegal de drogas, etc. Finalmente, el 0.7% de los entrevistados informó de haber suministrado alguna droga a la víctima para poder llevar a cabo el delito (la suma de los porcentajes anteriores es mayor a 55.4% del total, debido a que un mismo delito podía categorizarse con más de una relación posible con la droga).

Contexto legal y apoyo del exterior al sistema legal colombiano

Entre los años 90 y 2000, Colombia ha tenido cambios en su legislación interna más importante, como una forma de responder a los problemas, crisis y cambios que ha vivido la sociedad colombiana. En este proceso, gobiernos exteriores, principalmente Estados Unidos ha suministrado apoyo de diverso tipo para combatir el comercio ilegal de las drogas, a los grupos armados y la ineficacia del sistema judicial penal.

Apoyo económico al sistema legal, económico y legal

En 1989, el cartel de Medellin había alcanzado su máxima expresión de poder y de capacidad para desestabilizar el sistema judicial y político del Estado. Es entonces cuando el gobierno de Estados Unidos presidido por George H.W.Bush (1989-1993) lanza la Iniciativa Andina, para combatir el cultivo de coca en Colombia, Peru y Bolivia. Colombia, bajo este y otros programas de asistencia, se convirtió en país de la región que más ayuda recibió durante los años 1997-2003 (Isacson, 2004) en la lucha contra la droga, además de continuar recibiendo ayuda militar contra los grupos contra-insurgentes y contra los carteles de la droga. El interés por combatir a las principales guerrillas activas del país se redobló en Estados Unidos tras los ataques del 11 de setiembre, ya que se percibía una analogía entre los ataques de Al-Qaeda para desestabilizar la sociedad de Estados Unidos, y la lucha de las FARC y el ELN contra el gobierno colombiano.

La asistencia recibida a través de diferentes agencias estatales de Estados Unidos fue diversa. Por ejemplo, los fondos contra las drogas del Departamento de Defensa de ese país (Sección 1004 y 1033) incluían transportes, entrenamiento de funcionarios judiciales contra las drogas y establecimientos y puesta en funcionamiento de bases de operación o entrenamiento, tanto dentro como fuera de Estados Unidos. Colombia fue el mayor receptor de 10 países de la región latinoamericana en ayuda total en el marco de la Sección 1004, y también fue el país de la región con mayor número de personal judicial y/o policial que recibió entrenamiento, además de recibir la llegada de centenares de militares y de contratistas civiles en marzo del 2003 para colaborar en la lucha contra la droga y la guerrilla (Isacson, 2004). Así mismo, entre los años 1998 y 2004, Colombia fue uno de los mayores receptores de financiación por parte de la Drug Enforcement Administration –DEA- (Neild, 2004). En lo que concierne al ámbito las prisiones, más adelante se aborda el apoyo que Colombia recibió para el mejoramiento de su sistema penitenciario. Una de las preocupaciones del gobierno colombiano y del estadounidense fue evitar que desde la cárcel, los jefes de los carteles siguieran realizando actividades delictivas (Bernal Sarmiento, 2004).

Contexto legal

Paralelamente, Colombia fue adecuando su normativa interna para hacer frente a los cambios sociopolíticos de la época y para

procurar una mejor eficacia del sistema judicial en su combate con los poderosos grupos de narcotraficantes y de la guerrilla. Por ejemplo, en el año 1991 se aprueba una nueva Constitución Política, que define a Colombia como un Estado Social de Derecho (Art. 1). Al poco tiempo, y tras una serie de conversaciones con el gobierno de la época, presidido por César Gaviria, se desmovilizan el M-19, el EPR y el movimiento Quintín Lame. En diciembre de 1992 se crea el INPEC, como organismo del Ministerio de Interior y de Justicia encargado de administrar las medidas privativas de libertad. En el año 1993 se aprueba el Código Penitenciario y Carcelario vigente en la actualidad (Ley 65 de 1993). Entre otros aspectos, esta Ley diferencia entre cárceles y penitenciarias, y entre tipos de establecimientos de acuerdo a su nivel de seguridad. Así, las cárceles son establecimientos o áreas para personas que no están aun condenadas sino que están sometidas a una investigación penal (sindicados), mientras que las penitenciarías son las áreas o establecimientos destinados al cumplimiento de condenas por parte de personas que ya han sido sentenciadas declarándoseles culpables. En lo que se refiere a los niveles de seguridad, el artículo 22 establece que estos establecimientos pueden ser de alta, mediana y mínima seguridad, que se diferencian en las especificaciones de construcción y la normativa que regula la convivencia en el interior del establecimiento. Además, la misma Ley 65 de 1993 consagra en los artículos 143 y siguientes el sistema progresivo para las personas privadas de libertad: una serie de etapas, de menor o mayor contacto con la sociedad, de acuerdo al comportamiento del recluso, que se diferencian también por su nivel de seguridad: alta (veintitrés horas al día en la celda, en aislamiento y una hora de baño de sol), mediana (se duerme en la celda y se realizan las actividades de cada día en los patios, talleres y comedores), mínima seguridad (las personas condenadas pasan el día fuera del establecimiento por razones de estudio o trabajo y regresa a dormir en la celda) y la libertad condicional, que posibilita cumplir el resto de la condena fuera del establecimiento, con la obligación para el recluso de presentarse periódicamente al director de la penitenciaría. Hay que tener en cuenta que los niveles de seguridad de los establecimientos son diferentes del grado o etapa del sistema progresivo que un recluso puede tener asignado.

En cuanto a las leyes penales, cabe destacar que en 20 años, Colombia ha tenido tres códigos de procedimiento penal: el primero, con la aprobación de la Constitución, en el año 1991[6], el segundo en el año 2000[7] y finalmente, el vigente en la actualidad, del 2004, que introduce el sistema acusatorio en el ámbito penal, con juicios públicos basados en la contradicción entre los actores judiciales y la oralidad[8]. El Código Penal vigente en la actualidad –aunque ha tenido diversas reformas- fue aprobado en el año 2000, casi paralelamente al código de procedimiento penal de aquel año (Ley 599 del 2000).

Sistema penitenciario y carcelario

De acuerdo a uno de los expertos entrevistados, con relación al contexto penitenciario, el apoyo que da los Estados Unidos al Colombiano mediante convenios realizados

6 Decreto 2700 de 1991.
7 Ley 600 del 2000
8 Ley 906 del 2004.

con sus diferentes agencias se traduce en el entrenamiento de personal para prisiones y la dotación de equipamiento. En el año 2001 se firmó entre el Departamento de Estado de Estados Unidos con el Bureau Federal de Prisiones y el Ministerio de Interior y de Justicia de Colombia – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), un Programa de Mejoramiento del Sistema Penitenciario Colombiano que conllevó entre otros aspectos, el asesoramiento en el diseño de los nuevos establecimientos de alta seguridad, la creación de un nuevo esquema de gestión penitenciaria, el entrenamiento del personal de vigilancia y logística de los nuevos establecimientos y la creación de unidades de reacción inmediata para sofocar motines. De acuerdo al segundo experto consultado para este trabajo, como contrapartida, se exige al Gobierno de Colombia que construya un establecimiento de alta seguridad, para evitar la fuga de reclusos y su control efectivo por parte del sistema penitenciario. En esa época, en la ciudad de Valledupar, al norte, región atlántica del país, se acababa de concretar otro convenio entre el INPEC y la Alcaldía de esa ciudad, para construir una nueva cárcel, a las afueras de la ciudad y derribar la que existía entonces, en el centro de la ciudad. Debido al acuerdo reciente con Estados Unidos, el nuevo establecimiento de Valledupar fue la primera cárcel de alta seguridad del país.

Por otro lado, el aumento de la población encarcelada que se registra en esos años era mayor que el número de plazas disponibles en los establecimientos, lo que ocasionó un incremento en los niveles de hacinamiento en las prisiones colombianas, hasta finales de los 90. Así, de acuerdo a la Defensoría del Pueblo (2010), en el año 1990, la tasa de hacinamiento era del 14%, y en 1997 del 45%. En enero del 2001 la tasa de hacinamiento disminuyó al 30% y a finales de ese mismo año se redujo al 16%.

El incremento sostenido hasta el año 1997 se debió a la aplicación de la Ley 228 de 1995, que comenzó a castigar con privación de libertad delitos menores que hasta entonces no tenían pena privativa de libertad. El decremento que se detecta desde el año 1999 en adelante, se debe por un lado a cambios en la legislación penal (entrada en vigencia en el año 2000 de un nuevo Código Penal (Ley 599 del 2000) y de un nuevo Código de Procedimiento Penal (Ley 600 del 2000), y el aumento de plazas con los nuevos establecimientos que se abren entre el año 2000 y 2002: cinco establecimientos de Alta Seguridad, entre ellos, la de Cómbita. Por ejemplo, en el año 90, el INPEC tenía 28.380 plazas, en 1997, 29.217, y en el 2001, 42.575 (Defensoría del Pueblo, 2010).

La construcción de estos nuevos establecimientos, fue motivada por dos razones. Una sentencia de la Corte Constitucional que determinó que el estado Colombiano debía mejorar la atención a los derechos humanos de los reclusos a raíz de una demanda (tutela) presentada por un interno (Sentencia T-153 de 1998), para lo cual, entre otras medidas se debía reducir la tasa de hacinamiento en los establecimientos del país bajo jurisdicción de INPEC.

De otro lado, a finales de los 90 e inicios del nuevo milenio (2000 en adelante), empiezan a llegar a los establecimientos reclusos procedentes de las facciones guerrilleras, de los grupos paramilitares y de los carteles del narcotráfico. Son años de serias convulsiones y estallidos de violencia en muchos establecimientos del país. Motines, masacres con armas de fuego no son infrecuentes. Por ejemplo, en un estudio realizado en el año 2000 en cinco prisiones de Bogotá u alrededores, se encontró que el 51% de los internos y el 48% de los empleados habían vivido o habían escuchado sobre muertes violentas en prisión, y el 46.6% de los internos y el 53.4% de los empleados había vivido peleas colectivas, motines o enfrentamientos armados en prisión[9]. Esta situación llevó a la necesidad de separar los internos de cada grupo armado redistribuyendo los espacios en los patios de los establecimientos ya existentes y construyendo nuevas instalaciones. Varios de estos últimos se destinaron a la custodia de detenidos/as de mayor peligrosidad: los establecimientos de Alta Seguridad.

Prisión de Cómbita

Generalidades

Este penal está definido por el INPEC como un Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Cárcelario de Alta Seguridad (EPAMSCAS Combita) está constituido por dos establecimientos: El Barne, establecimiento con cerca de setenta años de existencia, y que constituye el área de mediana seguridad, y, por otro lado, el área de máxima seguridad, con unos ocho años de antigüedad. Este establecimiento se encuentra situado en el municipio de Cómbita, que en el 2008 tenía una población de algo más de 12.700 habitantes, distribuidos en una extensión de 149 kilómetros cuadrados. Además de los penales, existe un área administrativa fuera de ellos, desde donde se coordina la dirección del establecimiento. El establecimiento ocupa un área de 635.642 metros cuadrados, a unos 12 kilómetros de la capital del departamento, Tunja, y a unos 120 kilómetros de la capital del país, Bogotá.

Ambas áreas albergan internos varones, distribuidos en aproximadamente 8 patios por cada penal. Ambos establecimientos tienen una capacidad de 2530 internos y una presencia, en abril de 2010, de 2791 internos, lo que indica una tasa de hacinamiento del 10.3%. Una diferencia en las funciones entre ambas áreas es que la de Mediana seguridad se destinaría a condenados con penas entre 1 y 10 años, y la de alta a aquellos reclusos con condenas entre los 10 y los 30 años (El Tiempo, 2002). En adelante, nos centraremos en la descripción del área de Máxima Seguridad, debido a que es la construcción más reciente cuya edificación responde a los acontecimientos políticos, de delincuencia y de desarrollo del sistema legal colombiano que hemos expuesto hasta el momento.

El Area de Alta Seguridad

El Area de Máxima Seguridad fue inaugurada en el segundo semestre del 2002. La descripción que sigue se basa en los reportes dados por los expertos entrevistados para

9 Se preguntó a los entrevistados si en los últimos 12 meses les habían ocurrido o no una serie de 21 eventos traumáticos. Los datos fueron recogidos en el año 2000 y publicados en Ruiz y Páez (2002).

este trabajo. De acuerdo a ello, esta área de alta seguridad consta de 8 patios, cada uno con capacidad de albergar alrededor de 180 internos (Experto 1). Además de los patios, el penal tiene otros espacios: dos áreas de visitas, una para visitas familiares y otra para visitas de la pareja, un área de Vigilancia Especial, un área de trabajo para los internos que tienen talleres o se ocupan de la cocina, una enfermería y un área de salones de clases y consultorios. Cada patio tiene una altura de tres pisos. El área de Vigilancia Especial en el 2005 alojaba a ocho internos de especial seguimiento (por ejemplos, jefes importantes de grupos paramilitares y de narcotraficantes).

A su vez, cada patio constaba de las siguientes áreas: un patio central en torno al cual se distribuyen las celdas, diseñadas para alojar a dos internos por celda. También, cada patio tenía una entrada, en el puesto de vigilancia de la guardia, una zona de teléfonos, un baño, un consultorio, una peluquería, un salón de clase, y una tienda. Se contaban 90 celdas en casi todos los patios, distribuidas entre los tres niveles de la construcción.

En el año 2005, la distribución de los internos por patio era como sigue: del 1 al 4, albergaban internos procedentes de los grupos paramilitares y también de delincuencia común. Los patios 5 y 6 alojaban a internos procedentes de grupos guerrilleros, el patio 7 custodiaba a los internos extraditables, es decir , aquellos reclamados por Estados Unidos mediante el procedimiento de extradición. Con frecuencia, pero no exclusivamente, son internos ligados a carteles de la droga y grupos de oposición armados con pretensiones políticas –paramilitares y guerrilla. El patio número 8 tiene una distribución espacial diferente, con tres secciones. Una de ellas se destina a los internos de mayor edad –en la terminología penitenciaria colombiana, los internos de tercera edad- e internos con algún tipo de discapacidad física. En la segunda sección residen los internos de que tienen trabajos en cocina o en limpieza (servicios generales). En tercer lugar se encuentra la sección de aislamiento, un conjunto de ochenta celdas individuales. En esta sección, cada interno pasa 23 horas al día, permitiéndosele tan sólo una hora de salida al patio para pasear y tomar el sol. Son destinados a estas celdas los reclusos que están en un grado penitenciario de alta seguridad[10], pero también los internos que cometen ciertas infracciones al reglamento de convivencia del establecimiento y aquellos que solicitan permanecer lejos de otros internos porque tienen problemas de deudas con compañeros de patio o por rivalidades entre grupos.

El EPAMSCAS de Cómbita es el único del país que tiene dos Consejos de Evaluación y Tratamiento (C.E.T.)[11], uno para el área de máxima seguridad y otro para el de mediana (Barne). Los C.E.T tienen como función general llevar a cabo la evaluación de los internos a su ingreso en el establecimiento y periódicamente en los pasos a nuevas fases del tratamiento penitenciario (alta, mediana, mínima seguridad y libertad condicional), así como gestionar, apoyar, implementar, proponer y evaluar todos los programa de

10 Ley 65 de 1993.

11 Los C.E.T son creados por una norma penitenciaria, el Acuerdo 011 de 1995, que regula las funciones y composición de éste y otros comités de trabajo que funcionan en los establecimientos penitenciarios.

tratamiento penitenciario, entendiendo por éste el conjunto de acciones "de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de pareja" (Art. 144, Ley 65 de 1993). El tratamiento penitenciario debe basarse "en el estudio científico de la personalidad del interno de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible" (Art. 144, ibidem.). Como parte de las actividades del tratamiento penitenciario se ofrecen talleres de capacitación en confección, talabartería, forja y carpintería. Existe también la posibilidad de trabajar en la cocina ("rancho") y en servicios generales (limpieza) que suele ser una actividad remunerada con un pequeño salario mensual. A nivel de educación formal, se ofrece alfabetización en educación primaria y bachillerato, y desde el área de psicología se suele ofrecer talleres sobre salud reproductiva, charlas sobre drogas y talleres sobre la autoestima.

Hacia el año 2005, el Consejo de Evaluación y Tratamiento del área de alta seguridad estaba conformado por un profesional de trabajo social, tres licenciados en educación, un profesional de la psicología, otro de terapia ocupacional, y dos miembros del personal de custodia y vigilancia. Este número de profesionales es relativamente escaso si se tiene en cuenta el número de internos que puede alcanzar el penal de máxima seguridad: alrededor de 2000 en el año 2005 (Experto 2). Esta baja tasa de profesionales por número de internos caracteriza a muchos de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país (Ruiz, Piña y Soto, 2009), lo que afecta a la calidad de los procedimientos de evaluación y tratamiento, que distan mucho de ser personalizados y que se apoyan muchas a menudo en el trabajo que desarrollan estudiantes universitarios de últimos semestres de carreras como psicología, trabajo social y, con menor frecuencia, terapia ocupacional.

En cuanto al perfil criminológico de la población reclusa, unas estadísticas de abril de 2007 (INPEC, 2007) de delitos entre los internos condenados de ambas áreas (alta y mediana seguridad) mostró que los delitos más frecuentes: contra la vida (homicidio, genocidio y lesiones personales, 48.62%), los delitos contra la libertad y otras garantías (secuestro y desaparición forzada, el 9.5%), contra la propiedad (hurto, extorsión, 19.4%), y los delitos contra el Estado (rebelión, delito asociado con la pertenencia a la guerrilla o a grupos paramilitares, el 10.22%).

Las especifidades de Combita en comparación con otros establecimientos penales

¿Porqué se construyó el área de Alta Seguridad de Cómbita?¿Porqué se construyó en el municipio de Combita y no en otro lugar? ¿Tiene este penal alguna función específica? Para responder a estas preguntas debemos recurrir a los expertos consultados, al conocimiento del lugar donde se construyó y a la revisión de información disponible en Internet sobre este establecimiento.

En primer lugar, como ya se ha mencionado, la construcción de Cómbita fue paralela a la de otros cuatros establecimientos de características similares, repartidas por el territorio nacional, algunas hacia los extremos del país

–Popayán, cerca de la frontera con Ecuador, y Valledupar, en la Costa Atlántica-, y otras en la zona central del país, relativamente cerca de la capital: Acacías, La Dorada y Cómbita, estas dos últimas en el mismo departamento (Boyacá). El primer experto consultado opina que este tipo de penales se edificaron debido a la presión de Estados Unidos de que el país se dotara de establecimientos seguros, de donde los reclusos no pudieran escaparse.

Para responder a la segunda pregunta, tenemos que tener en cuenta, que la región de Cómbita presenta dos aspectos favorables para el mantenimiento de la seguridad del establecimiento. Por un lado, el Departamento de Boyacá, especialmente en la parte nor-occidental, en la que se encuentra Combita, ha presentado entre 1985 y el año 2005 una baja tasa de ataques de los grupos armados de oposición, a diferencia de otros Departamentos e, incluso, de la misma capital del país (Fundación Seguridad y Democracia, 2006). Este aspecto macro-geomilitar se combina con las características topográficas del lugar en el que se construyó el establecimiento. Se trata de una amplia planicie, desde la que se puede llevar a cabo fácilmente la observación de las áreas circundantes, desde todos los ángulos posibles, por lo que se puede detectar con relativa rapidez un ataque terrestre. La amplitud de los terrenos que rodean a las edificaciones permite, además, organizar tres cinturones de seguridad en torno al establecimiento –policia, ejército y guardia penitenciaria-, lo cual facilita la protección de las instalaciones situadas en el centro de esos anillos de seguridad, y dificultando el ataque por tierra. Por otro lado, los penales se encuentran próximos a poblaciones que cuentan con pistas de aterrizaje para aviones, como Paipa, a unos 10 kilómetros del establecimiento, y Tunja, a unos 20. Ello facilita el transporte de detenidos que exigen condiciones especiales de seguridad, mientras que las Fuerzas de Aviación Colombiana (FAC) tienen orden de derribar toda aeronave que sobrevuela la zona sin autorización (El Tiempo, 2009).

En tercer lugar, la logística geográfica y de comunicaciones y transportes de este establecimiento podrían explicar el papel preponderante que ha tenido en la custodia de ciertos detenidos que exigen medidas especiales de vigilancia por el alto riesgo de fuga. Algunos de los estos reclusos han sido líderes de grupos paramilitares y de carteles de droga, y este establecimiento se constituyó en el centro de custodia de aquellos reclusos hombres solicitados en extradición por las autoridades de Estados Unidos. Por ejemplo, en mayo del 2003 fue extraditado Nelson Vargas Esparza, miembro de las FARC y acusado del secuestro y asesinato de tres estadounidenses que llevaban a cabo actividades con indígenas colombianos (El Tiempo 2003). Dos años después, el 3 de diciembre, fue extraditado uno de los jefes del cartel de Cali, Gilberto Rodríguez Orejuela[12]. Posteriormente, una corte de Estados Unidos solicitó la extradición de Carlos Mario Jiménez, exjefe paramilitar, que había sido trasladado a Combita desde otra cárcel, desde donde habría estado dirigiendo envíos de cocaína desde otra cárcel (El Tiempo, 2007b) y en octubre del 2007, el

12 Narco Rodríguez Orejuela comparece ante la justicia de EE.UU. En http://noticias.terra.com//articulo/html/act188698.htm?SUM=sumarios.

gobierno colombiano extraditó a 15 internos en un solo fin de semana (El Tiempo, 2007c).

Conclusiones, limitaciones y reflexiones finales

Un punto de discusión es si Cómbita (el penal de máxima seguridad) corresponde a un diseño de prisión "importado" de Estados Unidos. Varias de las fuentes consultadas coinciden en afirmar que Cómbita es un establecimiento tipo americano, mientras que sólo uno de los expertos consultados cuestiona esta idea, al opinar que el diseño de Combita, de los otros establecimientos de alta seguridad que se construyeron en esa época, y los actuales proyectos de nuevas cárceles[13] responden a necesidades del sistema judicial y penitenciario del país. Revisemos los argumentos que se esgrimen desde cada postura.

Por un lado, es indudable el interés de los gobiernos de los Estados Unidos en influir en las políticas de los países de la región en la lucha contra el comercio ilegal de las drogas y los grupos revolucionarios armados de izquierdas. Los textos de Isacson, de Neild y Bernal Sarmiento, mencionados más arriba ofrecen abundante información sobre apoyo en recursos, personal técnico, capacitación y ayudas de tipo económico y social a los países del área y, de forma destacada a Colombia.

En segundo lugar, uno de los expertos consultados considera Combita como una cárcel de tipo americano, destinada a afectar la resistencia psicológica de los internos al exponerlos a un ambiente arquitectónico duro, con muros altos, amplias medidas de seguridad y una estricta disciplina que incluía el uso de uniformes por parte de los internos. La prensa escrita, por su lado, se ha referido a la prisión de Cómbita (obviamente, centrándose en el área de Alta Seguridad) como una "Cárcel modelo norteamericano" (El Tiempo, 2002), debido a sus muchos y sofisticados sistemas de seguridad –electrónicos, detectores de bombas y de drogas-, al entrenamiento del personal, y a las restricciones impuestas en la convivencia diaria, que incluyó recibir visitas sólo cada 45 días (en vez de la frecuencia semanal que se da en los establecimientos de mediana seguridad). Así, estas descripciones oponen la visión de los establecimientos penales "tradicionales" de Colombia, caracterizados por el caos, las fugas, la corrupción y la delincuencia practicada desde el interior de sus patios, a la disciplina, orden, contención y seguridad de las nuevas cárceles (Bernal Sarmiento, 2004).

En contraposición, el segundo experto consultado sostiene que Cómbita es un establecimiento diseñado para satisfacer las necesidades penitenciarias del país. Por ejemplo, la altura y grosor de los muros, así como los cinturones de seguridad permiten proteger al establecimiento de ataques realizados desde el exterior, que en Colombia constituyen un riesgo real.[14] Por otro lado, en Colombia existen protocolos

13 En el Plan de Desarrollo del Ministerio de Interior y de Justicia para el periodo 2008-2010 se estableció como objetivo la construcción de 11 nuevos establecimientos. Ver Ministerio de Interior y de Justicia. Plan Estratégico Julio 2008-Agosto 2010. Página 20. En www.mij.gov.co/econtent/library/.../DocNewsNo2470DocumentNo744.PPT

14 En efecto, en un estudio realizado en el 2002 se encontró que uno de los estresores laborales del personal de vigilancia o de tratamiento de las prisiones de Bogotá era la posibilidad de sufrir ataques armados de la guerrilla (Ruiz, Alvarado, Pedraza y Rodríguez (2004).

para el respeto de los derechos humanos de los reclusos: existen mesas de trabajo con participación de internos que representan a sus compañeros de patio, órganos públicos de supervisión del trato a los detenidos, como los jueces de ejecución penas y de medidas de seguridad, y la Defensoría del Pueblo, que con cierta periodicidad elabora informes sobre el estado de las prisiones de Colombia. No hay que olvidar que un impulso importante para la construcción de nuevos establecimientos en Colombia a partir del año 2000 fue la sentencia T-153 de 1998 de la Corte Constitucional de Colombia, la cual parte de dar la razón a un interno que denunció al INPEC por el hacinamiento que se vivía en el establecimiento en que cumplía condena. Entre otras determinaciones, la Corte dio al estado colombiano un tiempo prudencial para construir los establecimientos necesarios que redujeran la tasa de hacinamiento.

La referencia a los derechos humanos también se manifiesta en Colombia en la ausencia de procedimientos de requisa que supongan una ofensa a la sensibilidad de las personas. Por ejemplo, no se lleva a cabo exploraciones intrusivas a las visitas, ni tampoco se les hace desnudarse para verificar que la visita no introduce objetos prohibidos –armas, droga- al establecimiento. Por último, los servicios de salud y de educación formal que se ofrecen en los establecimientos penitenciarios deben ajustarse a la normativa del ministerio correspondiente –por ejemplo, ministerio de la salud o ministerio de educación-, de forma que el INPEC y los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país no tienen autonomía propia para establecer normatividad fuera del ámbito estricto de la aplicación de medidas y penas privativas de libertad.

Se puede concluir entonces, que establecimientos como el de Alta Seguridad de Cómbita pretenden lograr un nivel de control y seguridad de sus internos mejor que el de los establecimientos más antiguos, caracterizados con frecuencia, hasta finales de los 90, por motines, muertes violentas, fugas y continuación de actividades criminales desde las prisiones. Al mismo tiempo, se detecta una tensión en lograr estos objetivos de seguridad y control con el respeto a los derechos humanos de los reclusos. En ese sentido, la falta de un número suficiente de guardia y, especialmente de personal cualificado en diseñar, implementar y evaluar el efecto de los programas de tratamiento, y en la evaluación integral de los reclusos, hace que el objetivo resocializador del tratamiento penitenciario[15] esté en la realidad, en entredicho. Esto puede ser especialmente grave en los penales de alta seguridad, por las limitaciones en las comunicaciones con los entornos laborales, con la comunidad, con programas psicosociales, debido precisamente a las medidas más estrictas de seguridad asociadas con el régimen de alta seguridad y a las funciones asignadas a los establecimientos: el caso de Cómbita estuvo ligado especialmente en su primera época a la represión de los delincuentes narcotraficantes, o de aquellos que han atentado contra ciudadanos de Estados Unidos (como el caso ya comentado del

15 Artículo 10, Ley 65 de 1993.

guerrillero Nelson Vargas Esparza), mediante el mecanismo de la extradición.

Una limitación de este trabajo, asumida desde su inicio, es que no se da cuenta de la evolución de procedimientos, funciones y problemáticas del establecimiento de Cómbita desde su inauguración hasta nuestros días. Se ha tratado de desentrañar las claves que se sumaron para dar lugar a la construcción de los establecimientos penitenciarios de segunda generación, de los cuales el de Cómbita es un claro exponente. Ahora bien, seguramente concurrieron en la primera época de este establecimiento objetivos de intervención hacia las personas privadas de libertad, dinámicas y problemáticas más numerosas y diversas que las recogidas en el foco tomado en este trabajo, el de plataforma para gestionar la extradición de sujetos reclamados por la justicia de Estados Unidos. Así mismo se reconoce la conveniencia de haber recogido testimonios de más expertos/as sobre aquella etapa (2000-2010) para acotar y contrastar varias de las opiniones e informaciones que aquí se ha recogido. Y queda, finalmente, para trabajos futuros, contrastar el impacto que ha tenido la siguiente ola de establecimientos penales, los de tercera generación (Torres Mójica, 2014) y el que tendrán los de cuarta generación, recientemente construídos (Defensoría del Pueblo, 2015).

Bibliografía

Acosta Muñoz, D.; Palencia-Rodríguez, O. (2009). *Realidades sociales penitenciarias y carcelarias de la reincidencia en el Establecimiento Carcelario de Bogotá "La Modelo."* Recuperado el 29 de julio de 2009 de http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estudios%20Penitenciarios/1.5.pdf.

Acuerdo 011 de 1995.

Amnistía Internacional (1994): *Violencia política en Colombia: Mito y realidad. Madrid. EDAI.* (Traducción de AI: Colombia: Political Violence. Myth and Reality)

Bernal Sarmiento, C.E. (2004). *Cárceles de verdad o cárceles del terror. La nueva cultura de la Penitenciaria de Alta Seguridad de Combita.* Actualidad Colombiana. Año XXV – Nº 380. 31 de Marzo al 15 de Abril de 2004.

Bouley, E.E.; Vaughn, M.S. (1994): *Violent crime and modernization in Colombia.* Crime, Law and Society: A International Journal.

Casas, U. (2006). *Del chulavitismo, el pajaritismo y el paramilitarismo.* En Crítica Política, 147.

Colprensa (2016). *Anuncian construcción de tres cárceles.* Recuperado el 28 de julio de 2017 de http://www.elcolombiano.com/colombia/anuncian-construccion-de-tres-carceles-CY3537026.

Decreto 2700 de 1991.

Defensoría del Pueblo. *Análisis del hacinamiento carcelario y penitenciario en Colombia.* http://www.defensoria.org.co/pdf/informes/informe_97.pdf (recuperado el 25 de junio de 2010).

Defensoría del Pueblo (2015). *Informe infraestructura penitenciaria y carcelaria.* Bogotá: Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria.

EL TIEMPO (2002): *Así es la Cárcel de Alta Seguridad de Cómbita.* Edición Virtual del 2 de agosto de 2002.

EL TIEMPO: *Extraditan a rebelde de las FARC.* Edición Virtual de 28 de mayo de 2003.

EL TIEMPO (2007b): *Washington quiere a "Macaco".* Edición Virtual de 28 de agosto de 2007.

EL TIEMPO (2007c): *Extraditables de Cómbita levantan huelga de hambre que mantenían desde hace más de una semana.* Edición Virtual de 24 de octubre de 2007.

EL TIEMPO (2009): *Extremas medidas de seguridad hacen de la cárcel de Cómbita una fortaleza inviolable.* Edición Virtual de 22 de enero de 2009.

Fundación Seguridad y Democracia (2006). *Boletín especial de ataques de los grupos irregulares y los narcortraficantes a la fuerza pública.* www.fundacionseguridadydemocracia.org (Recuperado el 26 de junio de 2010).

García, D. (1996). *Hijos de la violencia: Campesinos de Colombia sobreviven a golpes de paz.* Madrid. Los libros de la catarata.

García Villegas, M. (2008). *Un país de estados de excepción*. El Espectador.com. Recuperado el 30 de junio de 2010.

INPEC (2007). *Estadísticas de delitos por establecimiento.* Bogotá: Documento Interno.

INPEC (2009). *Estudios previos para la intervención en la Regional Central.* Bogotá.

Isacson, A. (2004). *The U.S. Military in the War on Drugs. In C.A.Youngers & E.Rosin (Eds.). Drugs and Democracy in Latin America: The Impact of U.S.* Policy. Boulder: Lynne Rienner Publishers. 15-60.

Ley 65 de 1993.

Ley 600 del 2000.

Ley 906 del 2004.

Ley 1709 del 2014.

Ministerio de Interior y de Justicia. *Plan Estratégico Julio 2008-Agosto 2010.* Página 20. En www.mij.gov.co/econtent/library/.../DocNewsNo2470DocumentNo744.PPT

Neild, R. (2004). *U.S. Police Assitance and drug control policy. In C.A.Youngers & E.Rosin (Eds.). Drugs and Democracy in Latin America: The Impact of U.S.* Policy. Boulder: Lynne Rienner Publishers. 61-97.

Pereyra, D. (1995): *De Moncada a Chiapas: historia de la lucha armada en América Latina.* Madrid. Los libros de la Catarata.

Ramírez Lemus, M.C.; Stanton, K. (2004). *Colombia: a vicious circle of drugs and war. In C.A.Youngers & E.Rosin (Eds.). Drugs and Democracy in Latin America: The Impact of U.S.* Policy. Boulder: Lynne Rienner Publishers. 99-142.

Rodríguez, A.C.; Gonçalves, R.A.; Cunha, O.S. (2017). *Penas de prisión: entre la evidencia académica y las prácticas de sentencia.* En E.Arias, T.Corrás, B.Amado, R.Gallego (Eds.). Libro de Actas del X Congreso Internacional de Psicología Jurídica y Forense. Sevilla: Junta de Andalucía. 232-234.

Ruiz, J.I.; Alvarado, L.; Pedraza, G.; Rodríguez, L.S. (2004). *Actitudes hacia la delincuencia, normas informales y estresores laborales en empleados.* Revista Colombiana de Psicología, 13, 37-50

Ruiz, J.I. y Páez, D. (2002). *Comparación de factores psicosociales y estrés post-traumático en internos y empleados de cinco centros penitenciarios: un estudio exploratorio.* Anuario de Psicología Jurídica. 69-85.

Ruiz, J.I. (2006). *Relaciones crimen-droga en Colombia: un estudio a partir de una muestra de internos en establecimientos del INPEC.* VI Congreso Iberoamericano De Psicología Jurídica. Bogotá 24-26 de Noviembre del 2006.

Ruiz, J.I.; Piña, H.; Soto, C. (2009). *Resultados de un diagnóstico interdisciplinar del funcionamiento de los Consejos de Evaluación y Tratamiento del Sistema Penitenciario Colombiano.* V Congreso Nacional de Psicología Jurídica y Forense. Granada, España, 19 – 21 de noviembre del 2009.

Ruiz, J.I. (2014). *Comunidad y cárcel: percepciones, actitudes y representaciones sociales.* En J.I.Ruiz (Ed.). Psicología Social y Justicia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia – COLPSIC. 315-337.

Torres Mójica, S. (2014). *Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.* Recuperado el 29 de Julio de 2017 de http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Presentaciones%20-%20foros%20encuentros%20INPEC/5.%20PRESENTACION%2014072014%201%20POL%CDTICA%20CRIMINAL%20JULIO%2015.pdf

Youngers, C.A.; Rosin, E. (2004). *The U.S. "War on drugs": Its impact in Latinamerican and the Caribbean.* In C.A. Youngers & E.Rosin (Eds.). Drugs and Democracy in Latin America: The Impact of U.S. Policy. Boulder: Lynne Rienner Publishers. 1-14.

Correctional system: admission and assessment of inmates in Canada

Luz Stella Rodríguez Mesa - Psicóloga Jurídica
luzstellarodriguez@acc.org.co

INFO ARTÍCULO
Recibido:
30 de julio de 2017
Aceptado con ajustes:
30 de agosto de 2017
Disponible online:
08 de septiembre de 2017

KEYWORDS
Canadian prison system; Offenders; Colombian laws; Intake and assessment.

PALABRAS CLAVE
Sistema penitenciario de Canada; Delincuentes; Leyes Colombiana; Ingreso y evaluación.

Abstract

This article aims to present the prison system of Canada, focusing in the areas of corrections and human rights in this country, showing its correctional policies, practices and procedures, guiding by the objective of discussing and providing potential solutions in areas of concern the prison system. It is noteworthy that the correctional system is comprised of various components, but this paper will be emphasized on the first steps when an offender is committed to an institution, specifically his admission and intake assessment. These steps are of vital importance because they are the basis by which offenders are managed throughout the course of their sentence. The article will also present the different considerations that exists, taking into account the different kind of offenders. It is presented that Canada has two distinct correctional systems: offenders sentenced to two years or more fall under federal jurisdiction while those who received a term of less than two years are under provincial jurisdiction.

Resumen

Este artículo busca presentar el sistema de prisión de Canadá, enfocándose en las áreas de correcciones y derechos humanos, mostrando sus políticas correccionales, procedimientos y prácticas, guiándose por el objetivo de discutir y proveer soluciones potenciales en áreas de preocupación en el medio penitenciario. Es importante resaltar que el sistema correccional está compuesto de diferentes componentes, pero este artículo solo se enfoca en los primeros pasos cuando un delincuente es ingresado a una de estas instituciones, específicamente su admisión y evaluación de ingreso. Estos pasos son de vital importancia porque son la base bajo la cual los delincuentes son manejados a lo largo de su sentencia. El artículo también presentará las diferentes consideraciones que existen al tomar en cuenta los diferentes tipos de delincuentes. Se presenta como Canadá tiene dos diferentes sistemas correccionales; delincuentes sentenciados a dos o más años caen en la jurisdicción federal, mientras aquellos que reciben un termino menor a dos años están en jurisdicción provisional.

Introduction

As Nelson Mandela[1] (1994) put it, "it is said that no one truly knows a nation until one has been inside its jails. A nation should not be judged by how it treats its highest citizens, but its lowest ones." Corrections are an important aspect of the criminal justice system. It contributes to the protection of society and should do so by controlling and supervising its offenders in a safe, reasonable, secure and humane manner and assisting them in becoming law-abiding citizens once they are released in the community. It should be noted that human rights violations are more likely to happen in an environment out of the public eye which operates behind closed doors. Therefore, to effectively fulfill its mandate, corrections should have at its foundation core values such as respect for human rights and human dignity, primacy of the rule of law, equity, transparency and accountability.

This article aims to present the prison system of Canada. The author who has worked in the areas of corrections and human rights in Canada is interested in showing the correctional policies, procedures and practices of this country, with the objective to guide discussions and potentially provide solutions to identified areas of concern within the prison system. Because the correctional system is comprised of numerous components, this paper will put an emphasis on the first steps when an offender is committed to an institution, namely his[2] admission and intake assessment. This step should not be overlooked as it forms the basis of effective corrections and determines how an offender will be managed throughout the course of his sentence. Canada has two distinct correctional systems: offenders sentenced to two years or more fall under federal jurisdiction while those who received a term of less than two years are under provincial jurisdiction.

Canada's correctional sytem

2.1 Brief History of Corrections in Canada

In this section, an overview of the major events and developments that shaped the Canadian prison system is discussed. In addition, a brief portrait of the actual situation in Canadian federal corrections is drawn.

2.1.1 The First Penitentiaries

The opening of the first penitentiary in Canada, Kingston Penitentiary, dates back to 1835 (Canada, 1977, p.11). With the enactment of the Penitentiary Act in 1868, existing penitentiaries were transferred to federal jurisdiction, thus creating the federal prison system (Ibid). Up until the end of the 19th century, many other federal prisons were built. They were all maximum-security penitentiaries where inmates were subject to harsh conditions of detention such as forced labour, diet consisting of bread and water and policy of silence imposed at all times (CSC, 2009,

1 Nelson Mandela was a philanthropist and a revolutionary politician who was elected as the President of South Africa from 1994 to 1999.

2 To lighten the document, masculine generics will be used to refer to both men and women.

p.2). For many years, the practice of incarcerating both men and women in a same institution had been condemned. In 1934, the first institution for women was created (Hannah-Moffat, 2001, p.87).

2.1.2 Time of Conflict and Crisis

The Great Depression of the 1930s and World War II that lasted from 1939 to 1945 both caused an increase in unemployment and poverty. This led to a growth in crime and inmate population. As a result, disturbances erupted in federal penitentiaries, drawing increased public attention on the management of corrections (CSC 2014a). Following each event, a Commission of Inquiry, namely the Achambault Commission (1936) and the Fauteux Commission (1953), was established in order to investigate the correctional system. Among other things, the Archambault report showed that numerous inmates were repeat offenders (Canada, 1938, p.249). Reports of the two Commissions emphasized the importance of rehabilitation through the provision of programs (Ekstedt & Griffiths, 1988, p.316). Although none of the recommendations raised by the Archambault report were actualized given the subsequent war context, it was considered a landmark in Canadian corrections as it was the first one to promote a vision of rehabilitation (Ibid).

2.1.3 Measures following the Commissions of Inquiry

The Fauteux Commission initiated a number of reforms. The National Parole Board (NPB) which was mandated for making decisions in relation to offenders' parole was formed in 1959 with the enactment of Parole Act (Zinger, 2012, p.118). In 1961, the Penitentiary Act was amended to reflect new correctional operations and procedures (Canada, 1977, p.15). Also, ten new penitentiaries consistent with the report's philosophy were built across the country (Canada, 1956, p.88-89; Davies, 1979, p.10-11).

Throughout the 1960s, other measures to promote the rehabilitation and gradual reintegration of offenders into the community were adopted. Upon their admission and during the course of their sentence, information was collected and reports were written to prepare offenders for their release (CSC, 2014b). Programs allowing offenders to work, attend school and participate in training, either inside or outside the institution, were implemented (Ibid). The first halfway houses[3] opened in the 1960s and 1970s to offer shelter to offenders and assist them transitioning in the community (Ekstedt & Griffiths, 1988, p.276).

2.1.4 Disturbances at Kingston Penitentiary

In 1971, to draw public attention to their conditions, 500 inmates at Kingston Penitentiary started the most destructive and bloodiest riot in Canadian correctional history[4] (Sapers & Zinger, 2010, p.1517). The Commission of Inquiry into Certain Disturbances at Kingston Penitentiary was

3 Halfway houses are facilities where offenders returning to the community can receive support and supervision to assist them in their rehabilitation and reintegration

4 The disturbances at Kingston Penitentiary lasted four days and resulted in the hostage-taking of six guards, the death of two inmates and significant damage to the prison (Sapers & Zinger, 2010, p.1517).

established thereafter. Among other things, the Commission's report recommended the creation of an independent oversight body to look into offenders' complaints (Canada, 1973, p.63). The Office of the Correctional Investigator was founded in 1973 and was mandated to investigate and bring resolution to federal offenders' complaints as well as to bring their problems to the attention of the Minister (Sapers & Zinger, 2010, p.1518). Along the same line, Citizens' Advisory Committees were recognized in 1977 and served as a public presence in the prison system to make sure that interests of the community were represented (Canada, 1977, p.124; CSC, 2014b). The principle at the core of these measures was that less abuse would occur in Canadian penitentiaries if a greater public accountability, involvement and access existed (Ibid).

2.1.5 Time of Reforms

Increasingly, it was acknowledged that offenders had rights. Corporal punishment which had been considered a legitimate practice for years was abolished in 1972 (Ekstedt & Griffiths, 1988, p.419). The elimination of death penalty in 1976 marked a major turning point in Canadian correctional history[5] (Thompson, 2008, p.177). Many other positive changes in Canadian corrections followed. Distinctions between medium and maximum security offenders were made[6] (CSC, 2014b). Both inmates and staff were now subject to and accountable to regulations governing corrections (CSC, 2014a). In addition, more attention was given to the specific needs of women offenders, offenders with mental and physical health issues, Aboriginal offenders, offenders with substance abuse issues and offenders released in the community (CSC, 2014b).

While these correctional reforms were taking place, other important pieces of legislation were enacted. The Canadian Charter of Rights and Freedoms which guarantees certain protections for every Canadians including inmates was introduced in 1982. Moreover, the Young Offenders Act was passed in 1984, establishing a separate justice system for offenders under the age of 18 years old.

The Canadian Penitentiary Service, the organisation responsible for the custody and supervision of federal offenders, became known as the Correctional Service of Canada (CSC) in 1979. Its mission changed in 1989 and states that "it contributes to the protection of society by actively encouraging and assisting offenders to become law-abiding citizens, while exercising reasonable, safe, secure and humane control"[7] (Ibid). Another noteworthy legislation, the Corrections and Conditional Release Act (CCRA), was passed in 1992 and replaced the Penitentiary Act and the Parole Act that was governing CSC and NPB respectively. It has since been the legislation under which

5 Capital punishment was abolished except for military crimes under the *National Defence Act* (Thompson, 2008, p.177). It was officially removed from the *National Defence Act* in 1998.

6 Institutions and inmates became classified in terms of medium and maximum security levels, therefore ensuring a correspondence between the strictness of the conditions of confinement with the gravity of offenders' crime (CCS, 2009, p.4).

7 This mission remains in effect today.

these organizations operate8. Among other things, the CCRA asserts the rule of law and incorporates principles and values conveyed in the Charter and the Service's new mission (Cuddington, 1998).

2.1.6 Post September 11 Era

With the 9/11 terrorist attacks, numerous legislations aiming at reinforcing public safety and security were introduced, giving paramount importance to risk and security considerations (Crichton & Ricciardelli, 2014, p.9). In 2008, the world has witnessed one of the most important economic crises since the Great Depression. Within this new context, deficit reduction and tough-on-crime measures were adopted by the Conservative government9. These regulations led to significant amendments to the CCRA. While the cost-saving measures have negatively impacted programs and services offered to offenders, the tough-on-crime legislations have contributed in increasing the number of offenders and the time they spend in custody. According to the Public Safety Canada's Corrections and Conditional Release Statistical Overviews published from 2008 to 2013, there has been a steady rise in the total federal offender population since 2010 and a 8.5% increase in the number of inmates in custody since 2008 (p. 34). At the same time, in 2013, police-reported crime in Canada decreased both in terms of volume and security for the tenth year in a row (Boyce, Cotter & Perreault, 2014, p.4).

2.1.7 Today's Corrections at a Glance

As of fiscal year 2013/14, there were a total of 22969 offenders under CSC jurisdiction, 15215 of which were in custody and 7754 supervised in the community (CSC, 2014c). CSC is currently responsible for 53 institutions with a minimum, medium or maximum security level, 16 community correctional centers and 92 parole offices across the country (Ibid). For the past years, the offender population profile has significantly changed, representing greater needs and risks than before. Many have affiliations with street gangs and organized crime as well as long and violent criminal histories. A high proportion of offenders have physical and mental health problems, learning disabilities, low functioning capacities and substance abuse issues. There is also an overrepresentation of Aboriginal, minorities and vulnerable individuals in the federal prison system. It goes without saying that these new changes pose important challenges to CSC.

2.2 Admission of Offenders in Federal Institutions

In the 1990s, a standardized intake process where offenders' risks and needs were assessed, forming the basis for the planning of their sentence as well as their security classification and penitentiary placement, was implemented (Motiuk, 1997, p.23). This process has been refined since. In this section, components of

8 In addition to the *CCRA* which serves as CSC's legislative framework, the Service also has Commissioner's Directives and other regulations that provide guidance for the application of the *Act*.

9 Among the new measures introduced by the government, there were: the *Safe Streets and Communities Act* (2012), the Deficit Reduction Action Plan (2011), the *Serious Time for the Most Serious Crimes Act* (2011), the *Protecting Canadians by Ending Sentence Discounts for Multiple Murderers Act* (2011), the *Truth in Sentencing Act* (2009) and the *Tackling Violent Crime Act* (2008).

the admission process when an offender receives a sentence of two years of more and is committed to a federal institution will be outlined. A discussion on the actual situation prevailing in corrections today with regards to the admission process ensues.

2.2.1 Intake Assessment

Upon the imposition of a federal sentence, an offender is first sent to the closest remand center pending his transfer to a federal institution with an Intake Assessment Unit. The transfer from the remand center to the federal penitentiary needs to take place within 15 days (Minister of Justice, 1992, p.8). The whole admission process including the intake assessment, correctional planning, security classification and penitentiary placement lasts between 60 and 90 days (CSC, 2014j). It is completed in a more expedited manner for non-violent offenders serving a sentence of four years or less with a limited crime history (Ibid).

Once an offender is sentenced to a federal term, a Parole Officer gathers relevant information from different components of the criminal justice system[10] (CSC, 2014f). Within 24 hours of an offender's admission to an institution, a Parole Officer interviews him in order to identify immediate security risks, suicide concerns and physical and/or mental issues (CSC, 2014g). The institutional nurse also meets with the inmate within 24 hours of his arrival to assess his physical and mental health and refer him to the appropriate services (CSC, 2011).

Furthermore, within five days, a Preliminary Assessment which includes general information about the offender and his sentence is performed by the Parole Officer (CSC, 2014e). A Parole Officer located in the community where the offender is from initiates a Post-Sentence Community Assessment within 40 days of his arrival (Ibid). This report aims to gather information on the offender's resources to determine whether they are suitable and disposed to offer their support during his incarceration and eventual release (Ibid).

Within the first two weeks of the inmate's admission, an orientation session takes place during which institutional rules, responsibilities and expectations as well as the consequences for not respecting them are shared (CSC, 2014h). During the orientation process, offenders are also advised about CSC mission, programs and activities, inmates' rights, health care services, institutional procedures and operations, etc. (Ibid).

Other than the Preliminary and Post-Sentence Community Assessments, supplementary assessments may be conducted when more information is required to understand offender's risks and needs in areas such as mental health, sexual abuse, substance abuse, education and employment, family violence, etc. (CSC, 2014i). More particularly, a Mental Health Screening and Assessment is deemed necessary when an offender shows mental health concerns and has suicide or self-harm history (Ibid). High risk offenders, namely dangerous

10 Information from the criminal justice system includes criminal records, police reports, court transcripts, comments from the sentencing judge, pre-sentence reports, victim impact statements, etc.

offenders serving an indeterminate sentence and inmates serving a life sentence for a terrorism offence or first or second degree murder, who are considered for an initial placement other than at a maximum security institution need to complete a Psychological Risk Assessment[11] (Ibid). Violent offenders sentenced to four years or less or eligible to parole within a year or their admission are also subject to this evaluation (Ibid). This instrument's objective is to evaluate the offender's risks, needs, responsiveness and manageability (Ibid). As the name suggests it, the Specialized Sex Offender Assessment targets offenders with present or past sexual convictions and those who have committed or presumably committed a sexual offence without receiving any charges (Ibid). Likewise, the Substance Abuse Assessment is administered to offenders with substance abuse problems (Ibid). An Elder Review is conducted when an offender is interested in participating in the traditional Aboriginal healing process (Ibid). Moreover, inmates who have not attained grade twelve and grade six are referred to an Educational Assessment and Vocational Assessment respectively[12] (Ibid). Needs in terms of employment are also explored during the administration of these evaluations (CSC, 2007). Finally, a Family Violence Risk Assessment is performed for every male offender to measure the risk he represents for his partner (CSC, 2014i).

2.2.2 Correctional Plan

The aim of a correctional plan is to establish the level of intervention based on an offender's risks and needs and to determine programs and interventions in the form of measurable objectives that will address the factors contributing to his criminal behavior (CSC, 2014j). Meeting the objectives of a correctional plan increases the likelihood of an offender to eventually be recommended for a reduced security classification and/or a release (Ibid). The Parole Officer, in consultation with the whole Case Management Team, uses the reports completed during the intake process as well as other instruments that measure the static and dynamic factors, accountability, motivation, responsivity, engagement and reintegration potential of an offender to design his correctional plan (Ibid). A Criminal Profile Report which contains detailed information on the inmate's offences, impact on the victim, criminal history, offence cycle, mental health, etc. is concurrently prepared by the Parole Officer and assists in the development of the correctional plan (Ibid).

To refer back to the different evaluations performed as part of the correctional planning, the Static Factors Assessment identifies the level of intervention based on the offender's involvement in the criminal justice system and the harm done to the society and/or the victim (Ibid). Alternatively, the Dynamic Factors Assessment establishes contributing criminogenic factors in

11 While dangerous offenders may be initially considered for a minimum security classification, inmates convicted of a terrorism offence or first or second degree murder may, at most, be eligible for an initial medium security classification for the first two years of their sentence (CSC, 2014k). To further explain the notion of dangerous offender, the sentencing court can designate a violent or sexual offender as a dangerous offender if it is convinced that he represents a threat to the safety, life and well-being of the public and/or the victim (Criminal Code, 1985).

12 In Canada, the attainment of grade six corresponds to the completion of elementary education and grade twelve to the completion of secondary education.

areas such as employment and education, marital and family, associates, substance abuse, community functioning, attitudes, etc. (Ibid). The accountability measure indicates whether the inmate accepts responsibility for his criminal conduct, shows remorse and empathy towards the victim and is willing to engage in his correctional plan (Ibid). Similarly, a motivation rating is carried out to determine if the offender acknowledges his problematic behavior and lifestyle, wants to change them and is prepared to do so (Ibid). It should be noted that circumstances that impact the inmate's capacity to respond to the interventions that seek to address his criminogenic needs are considered13 (Ibid). This is called the responsivity measure. Based on the ratings on the motivation, accountability and responsivity dimensions, the engagement indicator seeks to determine whether the offender is likely to participate and meet the objectives of his correctional plan and abide by the institutional rules and requirements (Ibid). Likewise, reintegration potential is measured by using the Static Factors Assessment as well as two other actuarial instruments, the Custody Rating Scale and the Revised Statistical Information on Recidivism (Ibid). On the one hand, the Custody Rating Scale determines the level of security an offender requires for his penitentiary placement (Ibid). It will be further explained in the next section. On the other hand, the Revised Statistical Information on Recidivism uses demographic and criminal history characteristics to calculate an inmate's reoffending risk (Ibid).

2.2.3 Security Classification and Penitentiary Placement

In the previous part, a reference to the Custody Rating Scale was made. This instrument is administered by the Parole Officer during the intake process and aims to measure the most appropriate security classification an inmate requires (CSC, 2014k). Different factors, for instance, the severity of the current offense, criminal history, prior involvement in institutional incidents, escape history, behavior and attitude, social history, alcohol and drug use, etc. are taken into account when determining an offender's security level (Ibid). The Parole Officer, in consultation with the Case Management Team, prepares a report and makes a recommendation on the security classification based on the Custody Rating Scale and considerations such as institutional adjustment, escape risk and public safety (Ibid). For instance, inmates with a high probability of escape which would significantly impact public safety if the escape would occur and who need a high level of supervision and control would be classified as maximum-security offenders (Ibid). Similarly, inmates receiving a medium and minimum security classification would score moderate and low respectively at every level.

In the same report, a recommendation on the penitentiary placement is made. A number of elements are examined when making the recommendation. The institution

13 For example, conditions such as a language barrier, intellectual or learning disability and illiteracy could potentially influence an offender's ability to respond to interventions (CSC, 2014j).

needs to reflect the security classification of the inmate and presents an environment with only constraints that are deemed necessary (Ibid). In addition, the choice of the penitentiary depends on considerations such as the security of the public, the institutional staff and the inmate, the proximity to the offender's community, the availability of programs identified in his correctional plan, his cultural, linguistic and health care needs, etc. (Ibid).

Once the report is finalized, it is submitted to the Institutional Head for decision[14] (Ibid). As soon as a decision on an offender's security classification and penitentiary placement is made, it needs to be shared with him in writing two days before the final decision is made to give him the occasion to voice his concerns (Ibid). The raised concerns have to be taken into account in the final decision (Ibid). When the decision remains the same and the inmate does not agree with it, he has the opportunity to grieve it via an internal complaint and grievance system (Ibid). The transfer to the institution where the offender will continue serving his federal term and follows the objectives of his correctional plan then occurs as soon as feasible.

2.2.4 Admission Process Limitations

The offender population has increased and become more diversified and complex over the last few years. For instance, although federally sentenced women only represent 5% of the total offender population, there has been an estimated 30% growth of this population for the past ten years (OCI, 2014). Also, one out of three federally sentenced women is Aboriginal. During the last decade, the total Aboriginal women offender population has doubled and the number of Aboriginal women in custody has raised by 67% (Ibid). When including both men and women, 21% of the federal offender population are Aboriginal while they make up approximatively 4% of the total Canadian population (Public Safety Canada, 2013, p.49; Statistics Canada, 2013, p.6). Since fiscal year 2005-06, there has been a 40% increase of the Aboriginal inmate population (OCI, 2013). It is estimated that their incarceration rate is 10 times higher than the national average (Ibid). From 2003 to 2013, the visible minority inmate population has seen a 75% increase[15] (OCI, 2013). Furthermore, 90% of federal offenders have been identified upon their admission with potential mental health issues and two third have been referred for interventions (Ibid). Finally, one in five offenders in custody are more than 50 years old (OCI, 2014). The number of aging federal offenders has raised by 50% from 2000 to 2010 (OCI, 2011).

A changing offender population with increased complexity and diversity means greater and different risks and needs. Although the particularities of women offenders are taken into consideration during the

14 One exception to this is when dangerous offenders serving an indeterminate sentence and inmates sentenced to life for a terrorism offence or first or second degree murder are considered for a minimum and medium security classification respectively (CSC, 2014k). In this case, it is the Regional Deputy Commissioner that has the decisive authority (Ibid).

15 Visible minorities include Black, Hispanic, Asian, East Indian and other ethnicities (OCI, 2013).

admission process, the same cannot be said about Aboriginal male and female offenders and visible minority offenders. Similarly, elderly and mentally challenged offenders present differing risks and needs which should be considered during the intake process. The tools that have been used for a number of years for the admission process to identify risks and needs of offenders should reflect the changing population CSC is serving.

In 2013 almost two-thirds of inmates were classified as a medium security offenders (Public Safety Canada, 2013, p.55). Aboriginal offenders are more likely than non-Aboriginal to be assigned to a medium and maximum security classification and in contrast, less likely to be assigned to a minimum security classification[16] (Ibid). Again, this observation calls into question whether the intake process takes into consideration the particularities of the Aboriginal offender population[17].

Finally, CSC adopted a new policy in 2001 requiring the placement of dangerous offenders serving an indeterminate sentence and inmates serving a life sentence for a terrorism offence or first or second degree murder for the first two years of their sentence into a maximum security penitentiary. A high value is arbitrarily given to the Custody Rating Scale for these offenders (OCI, 2003). The initial placement in a maximum security institution may be overridden by the Regional Deputy Commissioner only under exceptional conditions which rarely occurs (Ibid). This policy is contrary to the CCRA principle of using only necessary and proportionate measure, does not necessarily contribute in enhancing the public safety and renders the use of the Custody Rating Scale futile.

16 In 2013, 18% of Aboriginal offenders received a maximum security classification compared to 14% of non-Aboriginal offenders and 17% of Aboriginal inmates were classified as minimum security offenders compared to 22% of non-Aboriginal inmates (Public Safety Canada, 2013, p. 55).

17 The history of Aboriginals in Canada has been marked by colonialism, displacement and residential schools (OCI, 2013). Aboriginals have been victims of systemic discrimination that was racially and culturally motivated. The injustices and abuses that Aboriginal have faced have contributed in their lower education, higher unemployment, lower incomes, higher propensity to substance abuse, higher rate of suicide, greater likelihood of incarceration, etc. (Ibid).

Bibliography

Boyce, J., Cotter, A. & Perreault, S. (2014). *Police-Reported Crime Statistics in Canada, 2013.* (Catalogue no. 85-002-X). Canadian Center for Justice Statistics: Statistics Canada.

Canada. (1977). Parliament. Standing Committee on Justice and Legal Affairs. *The Sub-Committee on the Penitentiary System in Canada.* 37th Parliament, 2nd Session. Available: http://www.johnhoward.ca/mwg-internal/de5fs23hu73ds/progress?id=GKa_BBWunxp6VpdbH1j8V2VdFuxS4fj4okH135DxpQY.

Canada. (1973). Ministry of the Solicitor General. *Report of the Commission of inquiry into certain disturbances at Kingston Penitentiary during April, 1971.* Ottawa : Information Canada.

Canada. (1956). *Report of a Committee Appointed to Inquire Into the Principles and Procedures Followed in the Remission Service of the Department of Justice of Canada.* Ottawa: Queen's Printer.

Canada. (1938). *Report of the Royal Commission to Investigate the Penal System of Canada.* Ottawa: King's Printer.

Correctional Service Canada (CSC). (2014a). *Penitentiaries in Canada. Retrieved from Correctional Service*

Canada website: http://www.csc-scc.gc.ca/about-us/006-1006-eng.shtml

Correctional Service Canada (CSC). (2014b). *Corrections in Canada: a historical timeline.* Retrieved from Correctional Service Canada website: http://www.csc-scc.gc.ca/about-us/006-2000-eng.shtml

Correctional Service Canada (CSC). (2014c). *Response of the Correctional Service of Canada to the 41st Annual Report of the Correctional Investigator 2013-2014.* Retrieved from Correctional Service Canada website: http://www.csc-scc.gc.ca/publications/005007-2804-eng.shtml

Correctional Service Canada (CSC). (2014e). *Commissioner's Directive 705-1 - Preliminary Assessments and Post-Sentence Community Assessments.* Retrieved from Correctional Service Canada website: http://www.csc-scc.gc.ca/politiques-et-lois/705-1-cd-eng.shtml

Correctional Service Canada (CSC). (2014f). *Commissioner's Directive 705-2 - Information Collection.* Retrieved from Correctional Service Canada website: http://www.csc-scc.gc.ca/politiques-et-lois/705-2-cd-eng.shtml

Correctional Service Canada (CSC). (2014g). *Commissioner's Directive 705-3 - Immediate Needs Identification and Admission Interviews.* Retrieved from Correctional Service Canada website: http://www.csc-scc.gc.ca/politiques-et-lois/705-3-cd-eng.shtml

Correctional Service Canada (CSC). (2014h). *Commissioner's Directive 705-4 – Orientation.* Retrieved from Correctional Service Canada website: http://www.csc-scc.gc.ca/politiques-et-lois/705-4-cd-eng.shtml

Correctional Service Canada (CSC). (2014i). *Commissioner's Directive 705-5 – Supplementary Intake Assessments.* Retrieved from Correctional Service Canada website: http://www.csc-scc.gc.ca/politiques-et-lois/705-5-cd-eng.shtml

Correctional Service Canada (CSC). (2014j). *Commissioner's Directive 705-6 – Correctional Planning and Criminal Profile.* Retrieved from Correctional Service Canada website: http://www.csc-scc.gc.ca/acts-and-regulations/705-6-cd-eng.shtml

Correctional Service Canada (CSC). (2014k). *Commissioner's Directive 705-7 – Security Classification and Penitentiary Placement.* Retrieved from Correctional Service Canada website: http://www.csc-scc.gc.ca/politiques-et-lois/705-7-cd-eng.shtml

Correctional Service Canada (CSC). (2011). *Commissioner's Directive 800 – Health Services.* Retrieved from Correctional Service Canada website: http://www.csc-scc.gc.ca/text/plcy/cdshtm/800-cde-eng.shtml

Correctional Service Canada (CSC). (2009). *History of the Canadian Correctional System.* Retrieved from Correctional Service Canada website: http://www.csc-scc.gc.ca/educational-resources/092/ha-student-etudiant-eng.pdf

Correctional Service Canada (CSC). (2007). *Commissioner's Directive 720 – Education Programs and Services for Offenders.* Retrieved from Correctional Service Canada website: http://www.csc-scc.gc.ca/text/plcy/cdshtm/720-cde-eng.shtml

Crichton, H. & Ricciardelli, R. (2014). *Changing Legislation, Changing Corrections: Promoting the Successful Reintegration of Prisoners Post-Release?* Journal of Community Corrections, 23 (3), 9-20.

*Criminal Code, R.S.*C. 1985, c C-46, s. 753.

Cuddington, L. (1998). *A journey in effective correctional reform.* Corrections Today, 60(6). Available: http://web.a.ebscohost.com.proxy.bib.uottawa.ca/ehost/detail/detail?sid=d67966e6-0387-447f-8675-9cdb-3d2260ced%40sessionm-gr4003&vid=25&hid=4201&bdata=JnNpdGU9ZWh-vc3QtbGl2ZQ%3d%3d#db=a9h&AN=1317702

Davies, D.T. (1979). *The Size of Penal Institutions in Canada: The Facts Behind the Figures.* Ottawa: Correctional Service of Canada.

Ekstedt, J.W. & Griffiths, C.T. (1988). *Corrections in Canada: Policy and Practice* (2nd ed.). Elsevier.

Hannah-Moffat, K. (2001). *Punishment in Disguise: Penal Governance and Federal Imprisonment of Women in Canada.* University of Toronto Press.

Minister of Justice (1992). *Corrections and Conditional Release Act. Retrieved from Minister of Justice* website: http://laws.justice.gc.ca/eng/acts/C-44.6/FullText.html

Motiuk, L. (1997). *Classification for Correctional Programming: The Offender Intake Assessment (OIA) Process.* Forum on Corrections Research, 9(1), 23-27.

Office of the Correctional Investigator (OCI). (2014). *Annual Report of the Office of the Correctional Investigator 2013-2014.* Retrieved from Office of the Correctional Investigator website: http://www.oci-bec.gc.ca/cnt/rpt/annrpt/annrpt20132014-eng.aspx

Office of the Correctional Investigator (OCI). (2013). *Annual Report of the Office of the Correctional Investigator 2012-2013.* Retrieved from Office of the Correctional Investigator website: http://www.oci-bec.gc.ca/cnt/rpt/annrpt/annrpt20122013-eng.aspx

Office of the Correctional Investigator (OCI). (2011). *Annual Report of the Office of the Correctional Investigator 2010-2011.* Retrieved from Office of the Correctional Investigator website: http://www.oci-bec.gc.ca/cnt/rpt/annrpt/annrpt20102011-eng.aspx

Office of the Correctional Investigator (OCI). (2003). *Annual Report of the Office of the Correctional Investigator 2002-2003.* Retrieved from Office of the Correctional Investigator website: http://www.oci-bec.gc.ca/cnt/rpt/annrpt/annrpt20022003-eng.aspx

Public Safety Canada. (2013). *Corrections and Conditional Release Statistical Overview – Annual Report.* Public Works and Government Services Canada.

Public Safety Canada. (2012). *Corrections and Conditional Release Statistical Overview – Annual Report.* Public Works and Government Services Canada.

Public Safety Canada. (2011). *Corrections and Conditional Release Statistical Overview – Annual Report.* Public Works and Government Services Canada.

Public Safety Canada. (2010). *Corrections and Conditional Release Statistical Overview - Annual Report.* Public Works and Government Services Canada.

Public Safety Canada. (2008). *Corrections and Conditional Release Statistical Overview - Annual Report.* Public Works and Government Services Canada.

Sapers, H. & Zinger, I. (2010). *The Ombudsman as a Monitor of Human Rights in Canadian Federal Corrections,* 30 PACE L. REV, 30(5), 1512-1528.

Statistics Canada. (2013). *Aboriginal Peoples in Canada: First Nations People, Métis and Inuit. National Household Survey, 2011.* (Catalogue no. 99-011-X2011001). Minister of Industry.

Thompson, A.S. (2008). U*neasy Abolitionists: Canada, the Death Penalty and the Importance of International Norms, 1962-2005.* Journal of Canadian Studies, 42(3), 172-192.

Zinger, I. (2012). *Conditional Release and Human Rights in Canada: A Commentary.* Canadian Journal of Criminology and Criminal Justice, 54(1), 117-135.

Guía de buenas prácticas científico - lógicas para la psicología forense y la práctica pericial

Santiago Amaya Nassar, Ángela María Ordoñez Neira y Mónica Castañeda Martínez
Correspondencia: santiagoamaya@acc.org.co

INFO ARTÍCULO
Recibido:
09 de julio de 2017
Aceptado con ajustes:
27 de agosto de 2017
Disponible online:
08 de septiembre de 2017

PALABRAS CLAVE
Psicología forense; Principios científicos; Lógica; Evaluación psicológica forense.

KEYWORDS
Forensic psychology; Scientific principles; Logic; Forensic psychological evaluation.

Resumen

La presente guía es desarrollada a partir de una investigación realizada como Trabajo Final del Master, en el máster de evaluación psicológica forense y penitenciaria del Colegio Universitario Cardenal Cisneros. La guía busca brindar una orientación respecto a las bases epistemológicas (principios científicos) y lógicas que debe tener en cuenta un psicólogo forense para su labor profesional como científico. De igual forma, tiene mayor orientación respecto a un proceso de evaluación, puesto que es el abordaje más frecuente que realizan los psicólogos forenses. En la guía, se presenta un glosario con terminología lógica y científica, siendo explicada de manera concisa y su uso forense, al igual que presentar una guía para un proceso de evaluación psicológica forense, donde se destaquen los aspectos desarrollados en el glosario brindando una mayor claridad, puesto que se puede analizar de manera práctica la revisión. Se recuerda que es una guía de apoyo para el perito y no un manual de instrucciones.

Abstract

This guide was developed after an investigation performed as the final assignment in the master of forensic psychological evaluation and penitentiary from the Colegio Universitario Cardenal Cisneros. The guide aims to orientate about the epistemological (scientific principles) and logical bases that a forensic psychologist must have in count for its work as a scientist. Also, the guide is more orientated to the process of a psychological forensic evaluation, because it is the most common approach that forensic psychologists do. The guide, consist of a glossary with logical and scientific terminology, explained briefly and with its forensic use, also it presents a guide for the development of a forensic evaluation, presenting the concepts explained in the glossary giving more clarity of use, having the opportunity of an analysis of the concepts in forensic context. It is reminded that the guide is a support tool to the professional and not an instruction manual.

1. Introducción y propósito de la guía.

La psicología es una ciencia, por ende, se debe reconocer la importancia de los principios científicos y la lógica para su funcionamiento. Esto con el fin, de que el actuar del psicólogo esté dentro de los parámetros técnico-científicos requeridos por la disciplina. Respecto al psicólogo forense, este actúa como auxiliar de la administración de justicia con el objetivo de brindar un apoyo desde el oficio psicológico, para lograr dilucidar el caso propio de la demanda; es por esto, que el profesional en psicología debe actuar bajo unos parámetros legales, técnicos, científicos y éticos, que den respuesta a la necesidad de la administración de justicia. En especial, al reconocer que en su labor realiza una investigación científica a pequeña escala (Espinosa, 2011).

Por lo anterior, el propósito de esta guía es brindar una herramienta a los profesionales que se desempeñan en el área de psicología forense; enfocándose en los principios básicos y fundamentales de ciencia fáctica y formal para el desarrollo de una buena praxis profesional en el ámbito jurídico.

La guía surge como producto de una investigación realizada en el Máster de Evaluación Psicológica Forense y Penitenciaria, donde se revisaron varios constructos científicos y lógicos. De la investigación, surge la propuesta de crear una guía de buenas prácticas científicas y lógicas como herramienta de apoyo a los profesionales.

2. Importancia de principios científicos y lógica en el ámbito de la psicología forense

2.1 Principios científicos en el ámbito forense

Todo informe psicológico pericial, es una investigación científica a pequeña escala (Espinosa, 2011), es por esto que la psicología forense debe estar sujeta a los estándares científicos, los cuales están conformados por unos principios metodológicos y demarcativos (Ladyman, 2002), que permiten discriminar aquello que es científico y el método a trabajar.

Las investigaciones periciales, se basan en un método científico, buscando dar respuesta a una pregunta base, a unos objetivos y unas hipótesis. La ciencia, es un medio que permite la descripción de los fenómenos que ocurren en el mundo, además, brinda las explicaciones del cómo y del porqué de aquellos fenómenos (Ladyman, 2002) y tomando en cuenta como a la prueba pericial realizada por los psicólogos, se le solicita cumplir estándares de cientificidad internacional (Vázquez-Rojas, 2014), es importante que los psicólogos forenses, conozcan lo que implica realizar una labor científica, los alcances y limitaciones de la ciencia, y el manejo adecuado que conlleva su labor.

2.2. Lógica en el ámbito forense

La lógica tiene sus orígenes con Aristóteles, quien la formuló con el objetivo de analizar formalmente los razonamientos y argumentos desarrollados en las diferentes dimensiones del lenguaje (Rosales, 1994; Custodio, 2009). En este sentido, Chávez (2000) presenta la

lógica como la disciplina que estudia todo lo relacionado con la conexión de los pensamientos. Por esto, se puede establecer la lógica como la ciencia que permite determinar si un razonamiento es válido o no (Rosales, 1994). Ante esto, la lógica es la ciencia formal que acompaña toda producción argumentativa (Chávez, 2000; Custodio, 2009).

Por lo anterior, la lógica en la psicología forense, brinda el método para que la producción científica del perito tenga una forma adecuada y evite caer en errores argumentativos (Chávez, 2000; Custodio, 2009; Vega, 2011). Esto cobra importancia al resaltar que el psicólogo forense entra en procesos argumentativos no solo en su informe sino en el juicio oral. Así mismo, se debe resaltar que si un razonamiento tiene contenido correcto pero una forma incorrecta, puede generar conclusiones erradas (Pereda, 2011). Por lo tanto la lógica es una herramienta útil para toda labor psicológica forense.

2.3 Relación entre lógica y principios científicos en el ámbito forense

Teniendo claridad de la importancia de la lógica y los principios científicos en el ámbito forense, es importante conocer por qué estos deben ser usados conjuntamente. Como ya se explicó, la lógica brinda reglas que permiten organizar adecuadamente los razonamientos y argumentos (Chávez, 2000); pero por si misma, la lógica es vacía, por lo que no tiene contenido, no brinda información real, por su parte, los principios científicos permiten obtener el contenido que se va a informar, ya que vienen principalmente de las ciencias fácticas (como la psicología), pero la lógica, da las herramientas para organizar su información (Bunge, 1988). Por lo tanto, el psicólogo forense debe realizar un adecuado manejo lógico y de principios científicos, para que su labor tenga tanto buen contenido como buena forma, es decir que la lógica y el contenido científico son complementarios.

3. Glosario y uso forense

A continuación, se presentará brevemente la definición de algunos conceptos de la lógica y ciencia, con el fin de comprenderlos, resaltar su importancia y uso en el ámbito forense.

3.1. Lógica

Proposición:

Definición: Puntualmente, son afirmación u oraciones declarativas que pueden ser confirmadas como verdaderas o falsas (Chávez, 2000). Por lo tanto, toda afirmación que no pueda ser corroborada por ningún medio como verdadera o falsa, no hace parte del lenguaje lógico que se debe manejar (Rosales, 1994). Cuando diferentes proposiciones se relacionan entre sí, forman argumentos, cada proposición de un argumento debe cumplir el criterio de corroboración ya mencionado.

Uso forense: Toda proposición que maneje el perito por su condición de cientificidad, debe manejar esta condición, si las afirmaciones presentadas en un informe o juicio oral no tienen forma de corroborarse, violan el principio informativo del lenguaje informativo que debe tener el forense.

Principios lógicos:

Definición: Para el adecuado desarrollo de la lógica, ésta se guía bajo unos principios esenciales que determinan leyes fundamentales y puntos de partida de todo conocimiento. Los principios lógicos, se les conocen como verdades lógicas, puesto que su verdad es evidente y no necesita demostración. De igual forma, se entienden como proposiciones con validez universal que también pueden servir como punto de partida en todos los campos y disciplinas. Hay tres principios supremos provenientes desde Aristóteles (Chávez, 2000).

Uso forense: Al ser estos principios la base de todo proceso lógico, es importante no quebrantarlos y seguirlos a cabalidad, ya que, de no ser cumplidos, se compromete la forma adecuada de razonamiento. Puntualmente en el ámbito forense, estos principios evitan cometer algunos errores en las afirmaciones y conceptos manejados.

Principio de identidad:

Definición: Se refiere, a que cualquier cosa tiene identidad consigo misma, presentado matemáticamente A=A. Éste principio permite identificar que, si hay identidad entre el sujeto y predicado de una proposición, esta es verdadera. De igual forma, es posible cambiar miembros de una entidad por otro, aunque tengan diferentes expresiones, como por ejemplo 8=2x4 se puede cambiar por 2x4=8 (Chávez, 2000).

Principio de no contradicción:

Definición: Se refiere a que no es posible que algo sea y no sea al mismo tiempo, o también puede ser expresado como, no es posible que se dé R y no R, es decir que es imposible que al mismo tiempo se den dos proposiciones contradictorias. Este principio, permite identificar que cuando se fuerzan dos proposiciones contradictorias hay un error de lógica en lo argumentado (Chávez, 2000).

Principio de tercero excluido:

Definición: En una situación de contradicción no existe una tercera posibilidad. Se expresa en P o no P (Chávez, 2000). Cuando hay posibilidad de tercera opción, se habla de contrariedad y no contradicción; por ejemplo, en blanco-negro se habla de contrariedad porque se da la oportunidad de una tercera opción, mientras que en blanco o no-blanco se habla de contradicción ya que no hay una posible tercera opción (Chávez, 2000; Vega, 2011).

Ejemplo principios lógicos: Un trastorno paranoide de la personalidad solo es igual a un trastorno paranoide de la personalidad (Principio de identidad), por lo que una persona no puede tenerlo y no tenerlo al mismo tiempo (principio de no contradicción) y se debe determinar, cuándo una condición psicológica corresponde a una situación de contradicción o de contrariedad (principio de tercero excluido).

Clases:

Definición: La noción de clase de por sí es intuitiva (Chávez, 2000) pero es pertinente su delimitación. De acuerdo con Rosales (1994) "*Se entiende por clase cualquier tipo de colección de entidades con propiedades comunes*" (Pg. 127) esta es una definición

plenamente relacionada con la presentada por Chávez (2000), quien la describe como: "*La clase es una colección de seres (objetos o individuos) perfectamente determinada*" (Pg. 55) por tanto que todo grupo, objetos o entidades, que se puedan demarcar de forma determinada, por medio de sus propiedades comunes se pueden entender como una clase. Las clases deben poder ser lo suficientemente claras para decidir si algo pertenece en ella o no (Chávez, 2000).

Son nociones utilizadas diariamente en diferentes contextos y con diferentes propiedades. Se puede hablar de la clase de los colombianos, los estadunidenses, los franceses, también se pueden utilizar clases de elementos abstractos como número par, número impar, números irreales o para sistemas de creencias como católico, budista, hinduista, entre otros. Cada ser que hace parte de una clase, se le conoce como individuo o elemento (Chávez, 2000).

Concepto:

Definición: Se relaciona directamente con las clases. Éste, es el producto final de un proceso lógico, el cual sintetiza las características comunes de una clase y se puede determinar como la expresión utilizada para designar las características comunes de la clase (Custodio, 2009). Chávez (2000), lo define como "el pensamiento de las notas que se consideran características de un objeto, una clase de objetos" (pg. 73) por tanto, es una representación intelectual que se hace de algo. Cuando se está hablando de un término, a lo que se refiere es la expresión de un concepto (Chávez, 2000).

El concepto tiene dos propiedades fundamentales, la comprensión y la extensión (Chávez, 2000; Custodio, 2009); el primero, refiere a las características esenciales de una clase, estas características también son referidas como notas y son indispensable para que algo sea identificado como un objeto perteneciente a esa clase. La extensión, refiere a la cantidad de objetos o individuos pertenecientes a una clase, se debe aclarar, que la denotación es el número empírico de individuos pertenecientes. Entre la relación de la extensión y comprensión existe la variación inversa, donde a mayor comprensión menor extensión y viceversa (Chávez, 2000).

Uso forense: Todo perito, debe manejar adecuadamente de clases y conceptos en la terminología psicológica utilizada, reconociendo sus características o notas particulares.

Ejemplo: Para un trastorno histriónico de la personalidad, se debe conocer las características comunes que denotan ese trastorno (concepto), a la clase que pertenece (trastornos de la personalidad) y de cuáles se diferencia (trastornos del estado de ánimo).

Lenguaje:

Definición: Siempre que se realiza una referencia a una entidad, un objeto o alguna cosa del mundo, se está haciendo uso del lenguaje. El lenguaje, es un medio de comunicación que tiene diferentes funciones; informar, deleitar o persuadir. En un solo discurso, estas funciones pueden expresarse consecutiva y aleatoriamente, por lo que es necesario tener claridad de sus funciones de acuerdo a su clasificación (Custodio, 2009).

El lenguaje acorde a sus calificaciones puede ser: a) lenguaje informativo, busca transmitir información del mundo y puede ser catalogado como verdadero o falso, es el único que interesa a la lógica; b) lenguaje expresivo, busca generar algún impacto sobre la afectividad, independientemente de si es verdadero o falso, utiliza valores como bello o feo, entre otros; c) lenguaje directivo, da órdenes, normas e instrucciones; y d) lenguaje mixto, donde se utilizan simultáneamente todas o algunas de las clasificaciones previamente mencionadas, la lógica debe abstraer el lenguaje informativo de todos los demás (Custodio, 2009).

Uso forense: El perito solo debe manejar, ya sea en su informe o durante el juicio oral, el lenguaje informativo. Esto, debido a que puede ser corroborado como verdadero y falso, es el único que cumple los estándares lógicos-científicos y el perito está cumpliendo una labor informativa; debe abstenerse de utilizar el lenguaje expresivo, directivo o mixto.

Falacias:

Definición: En la argumentación, se pueden producir razonamientos errados o mal planteados, estos pueden tener el objetivo de engañar y distraer, a la vez que pueden ser el producto de un mal proceso argumentativo, cuando esto sucede, se le conoce como falacia lógica (Chávez, 2000; Ibáñez & Torres, 1994; Damborenea, S.f). Una falacia lógica, refiere a todo razonamiento que parece correcto, pero realmente es incorrecto (Chávez, 2000). Con las falacias se busca el engaño (Chávez, 2000; Ibáñez & Torres, 1994) y se busca persuadir a los otros, causando actitudes o reacciones, pero sin realmente realizar una buena argumentación de lo que se desea exponer (Ibáñez & Torres, 1994; Damborenea, s.f.).

Existen dos tipos principales de falacias; las formales y las no formales (Chávez, 2000; Custodio, 2009).

Falacias formales

Pueden ser expresadas con símbolos lógicos (Ibáñez & Torres, 1994) y se presentan cuando no cumplen los criterios de validez de un razonamiento (Chávez, 2000). En las falacias formales, se presentan premisas verdaderas y conclusiones falsas o el sentido contrario (Ibáñez & Torres, 1994).

Falacias no formales

Éstas, no pueden ser expresadas en símbolos lógicos y son las que pretenden su validez por medio de elementos psicológicos y no lógicos (Custodio, 2009; Ibáñez & Torres, 1994). Estas falacias, a partir de elementos como la retórica, miedo, intimidación, amenaza, pesar, insulto, apelación a los sentimientos humanos, entre otros, buscan persuadir. La condición falaz de estas, no se encuentra en la forma sino en su contenido (Custodio, 2009), en las cuales, no se presenta ninguna relación lógica entre sus premisas y su conclusión, además, de ser las falacias que tienen una mayor cantidad de variaciones (Vega, 2011; Custodio, 2009; Chávez, 2000; Ibáñez & Torres, 1994). La clave de la detección de estas falacias, está en detectar la ausencia de relación entre premisas y conclusión en conjunto con la reacción psicológica a la que se apela (Ibáñez & Torres, 1994; Custodio, 2009).

Algunos ejemplos de falacias no formales:

• Ad hominen o contra la persona: Se apela a la persona y no a su argumento, es decir que se busca demeritar el argumento de una persona con un ataque personal al individuo y no a su argumento.

• Apelación a la autoridad: Se apela a una autoridad con el fin de fortalecer o demeritar un argumento. Siempre que se usa una falsa autoridad o se le da un poder absoluto a una autoridad para fortalecer un argumento, se incurre en esta falacia.

• De división: Se les atribuye a las partes, las características de la totalidad.

• De composición: Se le atribuye al todo, las características de sus partes.

• Apelación al temor: En esta falacia, se afirma al interlocutor que, si acepta o niega una proposición ocurrirá una consecuencia.

• Apelación a la piedad: Se busca disuadir por medio de generar compasión, piedad o misericordia al interlocutor.

• Apelación a la ignorancia: En esta falacia, se asume que solo porque una tesis "Y" no pueda ser refutada, ya de por si es verdadera. Se presenta que la no refutación de algo es sinónimo de su veracidad, no obstante, no da argumentos de porqué esa tesis es verdad. Esta falacia funciona de manera inversa, indicando que, si no se puede corroborar la veracidad de una tesis, inmediatamente esa debe ser asumida como falsa. La excepción a esta falacia es la presunción de inocencia.

• Conclusión irrelevante: Consiste en salirse del tema discutido y llegar a una conclusión diferente a la que se deseaba llegar, por tanto, llegando a una falacia irrelevante.

• Falsa causa: Produce una inducción incorrecta, proponiendo una falsa causa para un evento o conclusión. Se asocia esta falsa causa, cuando un elemento sucede inmediatamente antes que otro, pero no hay una clara causalidad o se ignoran otros elementos.

Uso forense: El psicólogo forense, debe tener cuidado de incurrir en falacias. Debe revisar que todos sus argumentos estén adecuadamente sustentados y nunca hacer un ataque directo a otro profesional, sino a sus argumentos (informe). Paralelamente, el conocer de falacias, puede evitar que el perito caiga en estas durante el proceso de juicio oral.

3.2. Principios Científicos

Teoría:

Definición: El trabajo de un científico consiste en desarrollar y probar teorías, el desarrollo y manejo de teorías es una parte esencial del quehacer científico (Popper, 1959). De acuerdo con McLelland (2006), una teoría es una comprensión integrada explicativa de múltiples hechos, que han sido repetidamente probados y aceptados, la cual puede hacer predicciones adecuadas del mundo natural. Las teorías científicas desarrolladas, están basadas en evidencia, son lógicas y

consistentes, permiten producir nuevo conocimiento; así mismo, las teorías son falseables, pueden ser expandidas y reevaluadas.

Las teorías tienen tres funciones: 1. Por medio de un esquema lógico buscan relacionar hechos independientes. 2. Buscar nuevas relaciones de hechos antiguos y nuevos. 3. Solucionar problemas y predecir nuevos fenómenos que sean observables (Holton & Brush, 1989). Deben ser precisas, coherentes, simples, amplias y fecundas (Khun, 1987).

En la investigación, la teoría científica establece la explicación y predicción sobre la cual se está guiando el experimento, por lo tanto, los criterios de investigación y replicación están establecidos desde la teoría. No es posible que desde una teoría A se busque replicar una investigación realizada a partir de la teoría B, puesto que estas manejan explicaciones y predicciones diferentes (Klein, 2014).

Uso forense: La teoría debe ser especificada en el proceso de evaluación, y debe ser plasmada en el "Marco conceptual" del informe pericial, ya que el perito va a guiar su investigación a partir de las explicaciones y predicciones teóricas. Así mismo, es esencial que los resultados del proceso de una evaluación psicológica forense, sean contrastados con la teoría plasmada en el informe, para poder dar una explicación científicamente valida del sujeto evaluado. De no realizar esto, no se está haciendo una labor científica-explicativa, sino meramente descriptiva.

Hipótesis:

Definición: Son las proposiciones que se contrastan para dar una solución a una problemática planteada, dan paso al diseño de experimentos bien definidos y permiten el control de las variables que se van a examinar, son suposiciones razonables, compatibles a los conocimientos teóricos (Bunge 1988; Huertas, 2002). Buscan la explicación de sucesos naturales y son el primer intento explicativo de un determinado fenómeno, son sometidas a contrastación experimental, lo que permite su modificación (Estany, 2001). Una adecuada formulación de hipótesis requiere un revisión teórica previa que brinde los conceptos y constructos a plantear en las mismas (Huertas, 2002).

Uso forense: El psicólogo, debe plantearse hipótesis soportadas en una teoría antes de iniciar el proceso de evaluación pericial, estas orientan al perito sobre las herramientas a usar en el trascurso de la investigación para poder comprobar o falsear las mismas. De igual forma, el uso las hipótesis ayuda a evitar los sesgos, brindando a la investigación mayor objetividad y neutralidad. Las hipótesis siempre deben estar plasmadas en el informe pericial.

Método Científico:

Definición: Es un proceso de sistematización de los fenómenos a partir de una estructura experimental; es un camino para comprender la realidad (Yela, 1994). Permite establecer pautas específicas de razonamiento, propias de la lógica deductiva y enmarcadas en un modelo o enfoque hipotético deductivo (Fierro, 2004). Procura que no exista influencia de factores mitológicos,

religiosos o metafísicos que propicien razonamientos inadecuados, basados en dogmatismos carentes de componentes empíricos (Fierro, 2004).

El método científico, permite la exploración de forma estructurada y reglamentada. Está organizado por una serie de pasos guías, puede tener variaciones, sin embargo, su característica principal es que sea revisable y reproducible por terceros (Popper, 1959; Bunge, 1988). Ya con esto, el proceso científico comúnmente establecido es: a) inicialmente se realiza una observación sobre un hecho, fenómeno o problema por parte de un investigador (Fierro, 2004; McLelland, 2006); b) esto lleva a la formulación de una pregunta que permita satisfacer el objeto de una investigación; c) seguidamente de la pregunta se desarrollan las hipótesis, las cuales parten de conocimientos actualizados (teorías) sobre la pregunta de investigación (McLelland, 2006; Huertas, 2002); d) se procede a la etapa de experimentación, donde ocurre la recogida, análisis e interpretación de datos, acorde a unas reglas específicas de ejecución (Asensi & Parra, 2002), en este apartado se prueban o falsean las hipótesis anteriormente planteadas (McLelland, 2006); e) se analizan los resultados, alcances y limitaciones del proceso investigativo.

Uso forense: En una evaluación psicológica forense, el perito debe guiarse por el método científico (Espinosa, 2015). El método que escoja el perito, puede estar abierto a variaciones, acorde a las exigencias particulares de cada caso y las herramientas disponibles del perito. Debe cumplir la característica de revisión y replicabilidad. Sumado a esto, el método que desarrolle el psicólogo forense, debe estar claramente presentando en el informe pericial.

Lenguaje Científico:

Definición: Los textos científicos, suelen tener cualidades epistemológicas tales como, la objetividad, la universalidad, la verificabilidad y la neutralidad. Busca eliminar las connotaciones afectivas, es preciso gracias al abundante léxico específico, es coherente y permite las explicaciones con claridad. Así mismo, existen recursos no lingüísticos, como por ejemplo los símbolos, las gráficas, las formulas, entre otros, los cuales auxilian la verificabilidad de los hechos, y le dan a la ciencia un mayor grado de objetividad y universalidad (Llácer & Ballesteros, 2012).

Criado-Pérez (1984), explica que el lenguaje científico es un conjunto de signos que permiten que los elementos de un universo sean simbolizados, su función es la argumentación y la referencia. El objetivo principal del lenguaje científico se logra de manera escrita, pues de esta forma se eliminan todos los matices ideológicos, afectivos y de situación, tanto del intérprete como del emisor.

Uso forense: El psicólogo forense, al desarrollar una labor científica, debe tener en cuenta los criterios mencionados anteriormente del lenguaje científico, tanto para la redacción del informe pericial, como en la ratificación en audiencia de juicio oral; debe maximizar la objetividad y neutralidad, buscando minimizar matices afectivos y sesgos confirmatorios.

Replicación:

Definición: Se puede asumir como la acción de reproducir o copiar algo (New Oxford American Dictionary Citado por McKubre, 2008). Específicamente en la ciencia, la replicación es la repetición de un experimento o prueba, con el fin de obtener un resultado consistente, por tanto, es pertinente aclarar que en la replicación no se buscan resultados idénticos, sino consistentes. La replicación, es considera la piedra angular del método científico, debido a la consistencia que genera (McKubre, 2008). En este orden de ideas, el método científico no funciona sin el proceso de replicación (McKubre, 2008; Popper, 1959; Burman, Reed & Alm, 2010; Epstein, 1980 citado por Easley, Madden & Dunn, 2000). Es ante estas situaciones, que todo trabajo científico debe estar abierto a la replicación por terceros, permitiendo así encontrar todos los aciertos y errores desarrollados por el científico (Mackey, 2012).

Uso Forense: Todo informe pericial debe estar abierto a la replicación, por lo tanto, debe tener un cuerpo lógico, transparente y científico (teoría, objetivos, hipótesis, resultados, conclusiones y anexos), con el fin de que el profesional que realice la replicación o revisión, pueda corroborar los resultados y conclusiones obtenidas en el informe. Un proceso de replicación o revisión no es un ataque al profesional que realizó el proceso de evaluación psicológica forense, sino una revisión directa a un producto específico (informe pericial).

4. Guía para un proceso de evaluación pericial psicológico

4.1. Lectura de documentos aportados al proceso

Al profesional en psicología forense, cuando se le pide ser perito en un caso, suele recibir una carta con la solicitud de la parte que lo requiere (fiscalía o abogado de la defensa), junto con los documentos judiciales que pertenecen al caso en particular; estos documentos contienen: El formato único de noticia criminal; datos demográficos de los implicados; entrevistas realizadas por agentes judiciales a implicados y testigos, si los hay; informes por parte del investigador de campo; informes realizados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses, si los hay; y otros documentos relacionados con el caso, como por ejemplo denuncias anteriores, procesos en comisarías de familia, informes escolares de los menores, notas académicas de los menores, entre otras.

El psicólogo, debe leer todos los documentos judiciales y paralelamente ir realizando una línea de tiempo con dichos documentos que serán analizados posteriormente, los documentos aportados al proceso brindan al perito el contexto inicial para la contextualización teórica necesaria a realizar y formular su proceso de evaluación, así mismo, es una herramienta que permite contrastar información obtenía en la evaluación pericial.

4.2 Selección de teoría

Acorde a la información brindada por la documentación aportada al proceso y la

solicitud de la parte contratante, se realiza una revisión teórica que permita tener claridad de los constructos y conceptos vitales, para el proceso de evaluación psicológica forense. Esta teoría, da los medios para una adecuada formulación de objetivos, hipótesis (McLelland, 2006), selección de metodología y herramientas, así, como del constructo teórico con el cual se van a contrastar los resultados del proceso, permitiendo formular la discusión forense y las conclusiones (Espinosa, 2015, Lobo, 2015). Así, la teoría es el estándar de orientación, en un proceso de investigación científico-psicológico (Klein, 2014) que todo perito debe tener en cuenta.

Cuando el perito desarrolla todo su proceso de investigación, encaminado por una teoría, disminuye los sesgos confirmatorios y juicios de valor que pueda tener en su labor forense. Paralelamente, en la revisión teórica, se pueden encontrar diseños de investigación más adecuados a la particularidad del caso y los medios noveles que la comunidad científica está utilizando en la actualidad, para el estudio de los constructos a indagar en su investigación.

4.3 Planteamiento de objetivos

Los objetivos, emanan de la solicitud y la revisión teórica, es por esto que deben ser redactados acorde a un lenguaje propio de la psicología, incluyendo en ellos solo los constructos propios del campo de conocimiento del perito. Cada objetivo, debe permitir la formulación de hipótesis y deben poder ser logrados, a la vez que son la ruta que permiten al perito no perder el norte de su labor (Lobo, 2015).

4.4. Formulación de hipótesis

Las hipótesis, deben ser formuladas a partir de los objetivos planteados, los cuales se recomiendan estar enunciadas en Hipótesis de Trabajo (H.T) de forma afirmativa e Hipótesis Nula (H.N) de forma negativa, mostrando mayor objetividad.

Ejemplo:

H.T: El señor XXXXX en el momento de la evaluación presenta signos relacionados con trastornos de la personalidad.

H.N: El señor XXXX en el momento de la evaluación NO presenta signos relacionados con trastornos de la personalidad.

Dichas hipótesis, son la guía del proceso de evaluación con el fin de ser corroboradas o falseadas y permitir dar respuesta a los objetivos planteados al inicio de la evaluación.

4.5. Selección de metodología

Es el proceso donde el perito selecciona la logística de la evaluación que va a llevar a cabo (Lobo, 2015). Aquí, el perito determina las herramientas y medios científicos que le van a permitir dar respuesta a las hipótesis formuladas. Para esto, se consultan las guías y protocolos existentes para la exploración de ciertos problemas puntuales, al igual que los instrumentos más adecuados para el proceso de evaluación (Espinosa, 2015). También, el perito debe determinar las localidades más propicias para realizar la recolección de datos con el evaluado y las

fuentes colaterales (Lobo, 2015), para así disminuir situaciones que puedan producir sesgos o sugestiones. La metodología que escoja el profesional, debe estar amparada por el método científico.

Por tanto, en la selección de metodología es cuando se deciden: los instrumentos a utilizar, las entrevistas necesarias al evaluado, las entrevistas colaterales a realizar, y otras herramientas psicológicas que pueda ayudar a responder las hipótesis. También, el psicólogo forense debe tener claridad que se pueden presentar cambios en su metodología, por lo que debe ser flexible, siempre y cuando cumpla estándares científicos.

4.6. Selección de herramientas de evaluación

La selección de herramientas está guiada por la teoría seleccionada, los constructos desarrollados en objetivos e hipótesis y la accesibilidad que pueda tener el perito a las diferentes herramientas de evaluación existente. Como parte de todo proceso se recomienda la utilización de entrevistas al evaluado y a colaterales como medios vitales de recolección de información (Bow, 2010; Espinosa, 2011).

Sin embargo, las entrevistas no son las únicas herramientas de evaluación, puesto que el perito hace uso de diferentes instrumentos para sus procesos. Hay múltiples instrumentos para diferentes constructos. La teoría da los constructos que se necesitan evaluar, siendo un criterio guía para saber cuáles instrumentos seleccionar. Así mismo, estos deben ser coherentes con las hipótesis y objetivos previamente formulados, y tener adecuados índices tanto de validez como de confiabilidad.

4.7. Desarrollo del proceso de evaluación

Una vez seleccionada la teoría, desarrollado los objetivo e hipótesis, formulado metodología y seleccionadas las herramientas de evaluación, se lleva a cabo el proceso de evaluación. Es vital iniciar el proceso por medio de un contacto inicial con la persona a evaluar y la firma del consentimiento informado. Cabe resaltar que, si la persona evaluada es menor de edad, el consentimiento debe ser firmado por el progenitor o acudiente.

Para el primer encuentro, es necesario que el psicólogo forense tenga una cámara de video y un espacio libre de distractores, y privado donde el evaluado se sienta cómodo, o si es posible realizar el encuentro en una cámara de Gesell.

Es importante, que cuando el profesional inicie la primera sesión, tenga un primer espacio de *rapport*, pues hay que tener en cuenta que las personas evaluadas, al estar implicadas en casos judiciales, suelen presentar alto nivel de estrés y desconfianza.

Se recomienda hacer una adecuada distribución del tiempo, ya que en una misma sesión no es adecuado ni funcional realizar todo el proceso de evaluación; este puede ser desgastante para el evaluado y los colaterales, alterando los resultados y comprometiendo la validez de los mismos.

4.8. Redacción informe pericial

Ya finalizado el proceso de evaluación, se lleva a cabo la redacción del informe pericial.

5. Implicaciones ético-científicas para el perito de no hacer un adecuado manejo epistemológico y lógico en su abordaje

El no atenerse a los fundamentos lógicos, puede llevar a errores formales y argumentativos no solo del informe sino en la sustentación de juicio oral. Ahora bien, el desconocerlos también elimina un marco de apoyo para la revisión de las afirmaciones que sean manejadas por el perito en todo su informe, facilitando el que este caiga en falacias lógicas, haciendo que así el contenido sea correcto la forma no.

Ante los fundamentos epistemológicos presentados, su no inclusión o inadecuado manejo, le resta validez científica al informe, haciendo que este pierda su peso como prueba científica en el contexto judicial.

También, el manejo o negligencia de tomar en cuenta los factores lógico-científicos de la labor que realizan los peritos puede llevar a la formulación de afirmaciones que desborden el alcance de la ciencia y particularmente la psicología, haciendo que el psicólogo incumpla la ética científica y deontológica de su labor.

Bibliografía

Asensi, V. & Parra A. (2002) *El método científico y la nueva filosofía de la ciencia*. Anales de Documentación, N° 5, 2002, (9-19) Universidad de Murcia: España. Recuperado de: http://www.redalyc.org/pdf/635/63500001.pdf

Bow, N. (2010). *Use of third party information in child custody evaluations.* Behav. Sci. Law 28: 511–521

Bunge, M. (1988) *La ciencia, su método y su filosofía. Buenos Aires: Siglo XX.*

Burman, L.E., Reed. W.R. & Alm, J. (2010). *A call for replication studies. Public finance review.* 38(6); 787-793.

Chávez, P. (2000). *Lógica: Introducción a la ciencia del razonamiento México:* Publicaciones Cultural.

Criado-Pérez, A.M. (1984). *En torno al lenguaje científico. Revista de Filología y su Didáctica, n.° 7*, 1984, págs. 7-28.

Custodio, S. (2009). *Introducción a la lógica. Guatemala: Editorial Oscar de León Palacios.*

Damborenea, R.G. (S.F.) *Diccionario de falacias. Uso De Razón.* © Ricardo García Damborenea

Easley, R.W., Madden, C.S. & Dunn, M.G. (2000). *Conducting marketing science: the role of replication in the research process.* Journal of buisness Research. 48; 83-92

Espinosa, A. (2011). *La psicología del testimonio. En G. Hernández (Ed)*, Psicología Jurídica Iberomaericana. Bogotá: Manual Moderno.

Espinosa, A. (2015). *Generalidades de la evaluación psicológica forense y su aplicación en víctimas de maltrato infantil. En Loináz & Gallardo (Edits), Prevención y detección del maltrato infantil.* México: Benemétria Universidad Autónoma de Puebla

Estany, A. (2001), *La fascinación por el saber. Introducción a la teoría del conocimiento,* Barcelona: Crítica.

Fierro, A. (2004) *Sobre Hipótesis y Método*. Revista de psicología general y aplicada: Revista de la Federación Española de Asociaciones de Psicología, ISSN 0373-2002, Vol. 57, Nº. 4, 2004, (379-394) Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1318546

Holton, G. & Brush, S. G. (1989). *Introducción a los conceptos y teorías de las ciencias físicas.* Barcelona: Editorial Reverté.

Huertas, D. (2002). *La formulación de hipótesis. Cinta de Moebio.* 15: Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Chile.

Ibáñez, A.H. & Torres, J.A. (1994). Falacias. México: Editorial Torres Asociados

Klein, S.B. (2014). *What can recent replication failures tell us about the theoretical commitmens of psychology?* Theory & Psychology. 24(3); 326-338.

Kuhn, T. (1987). *La tensión esencial.* Estudios selectos sobre la tradición y el cambio en el ámbito de la ciencia, México D.F.: FCE.

Ladyman, J. (2002). *Understanding philosophy of science.* London & New York: Routledge.

Llácer, E & Ballesteros, F. (2012). *El lenguaje científico, la divulgación de la ciencia y el riesgo de las pseudociencias.* Quaderns de Filología. Estudis lingüístics. Vol. XVII (2012) 51-67.

Lobo, A.C. (2015). *Evaluación forense del daño psicológico en víctimas. En A. Tapias (ED), Victimología en América Latina, enfoque psicojurídico.* Bogotá: Ediciones de la U.

Mackey, A 2012, *'Why (or why not), when and how to replicate research'. in GK Porte (ed.),* Replication research in applied linguistics. Cambridge University.

McKubre, M. (2008). *The importance of replication. in ICCF-14* International Conference on Condensed Matter Nuclear Science. Washington, DC.

McLelland, C. (2006). *The nature of science and the scientific method.* The Geological society of America.

Pereda, C. (2011). Falacia. En Vega & Gómez (Ed). *Compendio de lógica, argumentación y retórica*. España: Editorial

Popper, K. R. (1959). The Logic of Scientific Discovery. New York, Harper & Row

Rosales, D. (1994). *Introducción a la lógica.* Perú: Editorial Mantaro

Vázquez-Rojas, C. (2014). *Sobre la cientificidad de la prueba científica en el proceso judicial.* Anuario de psicología jurídica. 24: 65-73.

Vega, L.V. & Gómez, P.O. (2011). *Compendio de lógica, argumentación y retórica.* España: Editorial Trotta.

Yela, M. (1994) *El problema del método científico en psicología*. Anuario de Psicología 1994 N° 60 (3-12) Facultad de Psicología. Universidad de Barcelona. Recuperado de: http://www.raco.cat/index.php/anuariopsicologia/article/viewFile/61208/88840

Asociación Colombiana de Criminología

La Asociación Colombiana de Criminología es una organización que reúne profesionales de diferentes disciplinas, con el objetivo de realizar investigación científica del crimen en Colombia, América Latina y demás países a nivel mundial.

Tiene como principales objetivos:

- Promover la comprensión y la generación de conocimiento nuevo sobre el fenómeno del crimen en Colombia que sea efectivo para diseñar políticas y estrategias públicas y privadas orientadas a su prevención, control, mitigación y erradicación.

- Realizar y promover investigación científica e interdisciplinaria en criminología, administración de justicia, administración pública, violencia seguridad y temas afines.

- Orientar, asesorar y ejecutar mediante solicitud de las autoridades públicas o privadas el desarrollo de programas de investigación y/o consultoría en temas de administración de justicia, administración pública, crimen, violencia, seguridad y temas afines.

- Realizar y apoyar actividades educativas en todos los niveles (primario, secundario, terciario, profesional) que beneficien a la sociedad de una mejor comprensión sobre el crimen y la seguridad.

- Innovar en métodos de investigación y divulgación de resultados en la comprensión del crimen.

- Realizar actividades de difusión científica y al público general como cátedras, foros, seminarios, cursos de extensión, diplomados y conferencias entre otros.

- Escribir, editar y promocionar material de divulgación como libros, revistas, periódicos y boletines, entre otros, producto de análisis críticos e investigaciones científicas rigurosas.

- Agrupar a científicos, profesionales, funcionarios y expertos en criminología en pro de su cooperación en el estudio del crimen.

Fundadores

Luz Stella Rodríguez Mesa

Psicóloga Jurídica de la Universidad Católica de Colombia. Directora de la revista Notas Criminológicas. Coautora de 5 libros: Con–ciencia criminal. Nuevos aportes de la Psicología Jurídica. Criminología: teorías y modelos explicativos del delito. Investigación Criminológica. Psicología Jurídica: evaluación y tratamiento de la conducta antisocial. Actual presidente y miembro fundador de la ACC (Asociación Colombiana de Criminología), miembro de la junta directiva de la A.I.P.J. (Asociación Iberoamericana de psicología jurídica). Perito privado en el área de psicología Jurídica y Forense. Investigadora principal en el laboratorio de psicología jurídica de la Universidad Nacional de Colombia.

Ha sido investigadora, docente de pregrado y posgrado de la Pontificia Universidad Javeriana, la Universidad Católica de Colombia y la Universidad Nacional de Colombia. Asesora del CICRI (Centro de Investigaciones Criminológicas) de la Policía Metropolitana de Bogotá. Asesora de la ACR (Alta Consejería para la Reintegración de Personas y grupos armados alzados en armas

luzstellarodriguez@acc.org.co

Camilo Olaya

Profesor Asociado Departamento de Ingeniería Industrial, Universidad de los Andes, Colombia, Ingeniero de Sistemas (Universidad de los Andes, Colombia). Maestría en Ingeniería Industrial (Universidad de los Andes, Colombia). Ph.D. en Economía (Universidad de San Gallen, Suiza). Investigador y consultor en sistemas organizacionales públicos y privados con interés especial en el diseño organizacional y de políticas en seguridad y administración de justicia. Autor de material docente y de publicaciones académicas. Par externo, evaluador y árbitro de revistas académicas especializadas. Ha actuado como consultor y asesor para entidades públicas y privadas, e.g. Continental AG (Alemania), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Corporación Excelencia en la Justicia (Colombia), Policía Nacional-Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN, Colombia), Fiscalía General de la Nación (Colombia), Ministerio de Justicia y del Derecho (Colombia).

camilo.olaya@acc.org.co

Isaac de León Beltran

Ingeniero Industrial, economista y Magister en Ingeniería Industrial de la Universidad de los Andes. Doctor en Sociología Jurídica de la Universidad Externado de Colombia. Miembro fundador y vicepresidente de la Asociación Colombiana de Criminología. Docente Investigador de la Universidad Externado en el área de economía del crimen. Consultor de la fundación ideas para la paz. Ha sido profesor de la Universidad del Rosario y de la Universidad de los Andes. Consultor de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en temas de aprendizaje criminal. Consultor de la firma Bahamón Asesores y Consultores Asociados. Ha sido consultor de la DIJIN, y asesor de reformas en el sector justicia. Autor del libro el crimen como oficio.

isaacdeleon@acc.org.co

Colaboradores

Andrea Cecilia Serge Rodríguez

PhD(c) en Investigación en Psicología por la Universitat de València; Magister en Psicología y Psicóloga de la Universidad Nacional de Colombia; Magister en Investigación Social Interdisciplinaria de la Universidad Francisco José de Caldas. Experiencia en desarrollo y evaluación de proyectos, diagnóstico y diseño de programas de tratamiento para población vulnerable, relacionados con el trabajo forense, penitenciario, clínico, epidemiológico, y seguridad vial. Investigador del Grupo Desarrollo y Asesoramiento en Tráfico y Seguridad Vial DATS, del Instituto Universitario de Tráfico y Seguridad Vial INTRAS de la Universitat de València. Miembro del grupo Procesos y Métodos en Psicología Social y Psicología Jurídica del Laboratorio de Psicología Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia. Miembro de la Asociación Colombiana de Criminología (ACC) y la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica (AIPJ).

aserge@acc.org.co

Ervyn Norza Cespedes

Asesor Asociación Colombiana de Criminología. Psicólogo, especialista en servicio de policía, con estudios de maestría psicología jurídica y forense, criminología y victimología, doctorando en Ciencia Política. Igualmente con formación continua en macrocriminalidad, policía judicial, inteligencia criminal, técnicas de entrevista, violencia y diferentes áreas en torno al estudio del delito. Representante en Colombia de la asociación iberoamericana de psicología jurídica (A.I.P.J). Oficial de la Policía Nacional de Colombia. En la actualidad hace parte del Observatorio del Delito de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, desde donde ocupa el cargo de jefe de investigación criminológica, autor de diferentes investigaciones académicas sobre la criminogénesis y criminodinámica del delito, referenciadas para la elaboración de estrategias locales interinstitucionales frente al fenómeno delincuencial.

ervyn.norza@acc.org.co

Santiago Amaya Nassar

Psicólogo de la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia. Máster en Psicología Forense y Penitenciaria del Colegio Universitario Cardenal Cisneros adscrito a la Universidad Complutense de Madrid. Docente del Módulo "Epistemología de la ciencia y psicología forense" en el Master en Evaluación Psicológica Forense y Penitenciaria del Colegio Universitario Cardenal Cisneros adscrito a la Universidad Complutense de Madrid. Con formación complementaria en Evaluación del riesgo de comportamiento violento y perfilación criminal. Perito privado y de apoyo. Director académico de la Asociación Colombiana de Criminología y Sub editor de la tercera edición de la revista Notas Criminológicas.

santiagoamaya@acc.org.co

¿Cómo publicar en la Revista Notas Criminológicas?

Asociación Colombiana de Criminología

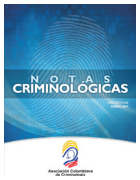

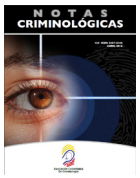

La Revista Notas Criminológicas es una publicación de la Asociación Colombiana de Criminología, que tiene por objeto difundir resultados originales de investigación y análisis científico-reflexivos en criminología y ciencias afines.

¿Quién puede publicar?: investigadores, profesores, estudiantes, grupos de investigación o instituciones que quieran publicar resultados de investigación fruto de su trabajo relacionado con el estudio criminológico y ciencias afines. Pueden presentarse trabajos en español, inglés, portugués y francés, otros idiomas serán sometidos a revisión por parte del comité editorial.

Recepción: La recepción de trabajos es permanente. Envíe su artículo (formato Word) al correo electrónico: secretaria@acc.org.co. Espere respuesta por parte del equipo de edición (entre uno y cuatro meses desde la recepción), y continúe el trámite editorial.

Evaluación: El comité editorial y de evaluación está conformado por expertos en diversas temáticas relacionadas con la Criminología, con experiencia académica y constante participación en procesos de investigación. El proceso de evaluación se basa en el método del doble ciego, y toma entre uno y seis meses desde la recepción. Si el trabajo es aceptado por el comité evaluador y editorial, será publicado en el lanzamiento más próximo de la revista.

Periodicidad: Se publican dos números de la revista cada año.

Guía para los autores:

- Ser resultado de un trabajo de investigación, ser un ensayo o reseña relacionado con el desarrollo de la criminología o ciencias afines a nivel mundial, y del cual se pueda garantizar la propiedad intelectual.
- Ser inédito, es decir, no debe estar publicado en otra revista o estar en revisión por otro comité editorial.
- No debe exceder las 5,000 palabras (incluyendo título, resumen, referencias, figuras y tablas). Para trabajos crítico-reflexivos, la extensión será de hasta 9,000 palabras.
- Debe encontrarse en formato APA 6th.
- Información esencial: título (máximo 15 palabras); nombre, filiación y contacto de los autores.
- Resumen en español e inglés (150-250 palabras en un párrafo con las secciones: antecedentes/objetivo, método, resultados y conclusiones). Adicionalmente entre cuatro y cinco palabras clave.
- En cuanto a las referencias, se busca que formen parte de conocimiento actualizado, por ello al menos un 30% del total de referencias consultadas deben pertenecer a trabajos publicados en los últimos cinco años.